

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



=====

**PRESIÓN MEDIÁTICA Y SUS EFECTOS EN LA PRISIÓN
PREVENTIVA DISTRITO DE CALLERÍA – 2020**

=====

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

HUGO DANIEL PACHECO ATaucusi
GONZALO PEDRO CONDO PANIHUARA

PUCALLPA 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 10:00 am del día Jueves 27 de octubre del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis “PRESIÓN MEDIÁTICA Y SUS EFECTOS EN LA PRISIÓN PREVENTIVA DISTRITO DE CALLERIA -2020”, presentadas por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **GONZALO PEDRO CONDO PANIHUARA Y HUGO DANIEL PACHECO ATAUCUSI.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. RUBÉN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro) y **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 376/ 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 19 de Octubre del 2022; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a la bachiller examinada.

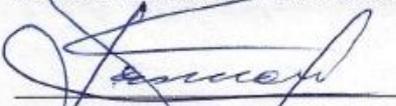
Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que fueron absueltas de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

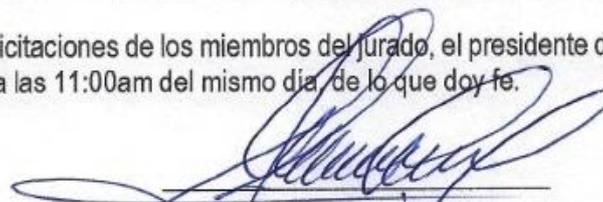
Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **GONZALO PEDRO CONDO PANIHUARA Y HUGO DANIEL PACHECO ATAUCUSI**, fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se dio lectura a la presente Acta que los miembros del Jurado la suscribieron en señal de conformidad.

Realizando el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo a las 11:00am del mismo día, de lo que doy fe.


Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
Presidente


Dr. RUBÉN ADOLFO CERNA LEVEAU
Miembro


Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro


Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACION.

La presente tesis fue aprobada por los miembros del jurado evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo



Presidente.

Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau



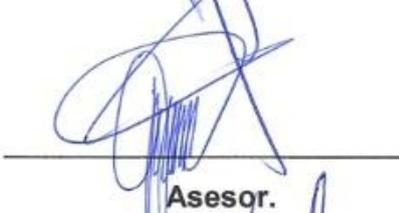
Miembro.

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta



Miembro.

Dra. Janet Yvone Castagne Vasquez



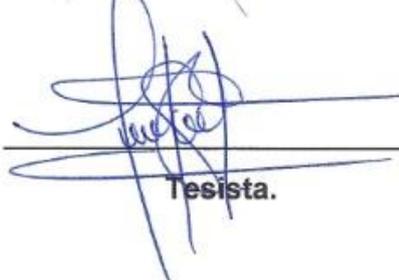
Asesor.

Bach. Hugo Daniel Pacheco Ataucusi



Tesista.

Bach. Gonzalo Pedro Condo Panihuara



Tesista.

Constancia de Antiplagio - COTI



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELLECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0254-2022

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final de Tesis, titulado:

“PRESIÓN MEDIÁTICA Y SUS EFECTOS EN LA PRISIÓN PREVENTIVA DISTRITO DE CALLERÍA – 2020”

Cuyo (s) autor (es) : PACHECO ATaucusi, HUGO DANIEL
CONDO PANIHUARA, GONZALO PEDRO

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional : DERECHO
Asesor(a) : DRA. CASTAGNE VÁSQUEZ, JANET YVONE

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 4%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIMA Y CODIFICA la presente constancia



FECHA 06/05/2022

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

Repositorio (Autorización para publicación de Tesis)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, GONZALO PEDRO CONDO PANIHUARA

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"PRESTIÓN MEDICINA Y SUS EFECTOS EN LA PRESIÓN
PREVENTIVA EN EL DISTRITO DE CALLERIA - 2020"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dra. JANET Yvone Castagne Vasquez

En la Facultad: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19/11/2022

Email: gcondopanihuara@gmail.com Firma: 
Teléfono: 962-513940 DNI: 48780722

• www.repositorio.unu.edu.pe
✉ repositorio@unu.edu.pe

Repositorio (Autorización para publicación de Tesis)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, PACHECO ATAUCSI HUGO DANIEL

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

PRESION MEDIATICA Y SUS EFECTOS EN LA PRISION PREVENTIVA EN EL DISTRITO DE CALLERIA-2020

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ

En la Facultad: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19/11/2022

Email: hdanielpacheco@gmail.com
Teléfono: 941 953 793

Firma: 
DNI: 7409 05 42

• www.repositorio.unu.edu.pe
✉ repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

En primer Lugar, agradecidos a quien ha forjado nuestro camino y nos ha dirigido por el sendero correcto, a Dios, el quien está con nosotros ayudándonos a aprender de nuestros errores y quien guía el destino de nuestras vidas.

En segundo lugar, a nuestros padres por habernos formado como las personas que somos en la actualidad; muchos de nuestros logros se lo debemos a ustedes quienes nos han apoyado incondicionalmente a lo largo de nuestra vida universitaria entre los que se incluye este, superando de esa manera las adversidades que se presentan en el camino.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, y a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien nos albergó en sus aulas por 6 años, habiendo obtenido en ese tiempo los conocimientos que nos permitirán desarrollarnos como profesionales en esta sociedad.

A nuestra asesora, la Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez por sus acertadas orientaciones en esta investigación y por su incondicional apoyo como docente, y a Dr. Cristian Kenji Saldaña Galán, quien con sus conocimientos contribuyo en el desarrollo de este proyecto, Ambos nos enseñaron que la tolerancia, paciencia y fe son las armas secretas del abogado para lograr el triunfo.

INDICE DE CONTENIDO

Constancia de Antiplagio - COTI	iv
Repositorio (Autorización para publicación de Tesis).....	v
Repositorio (Autorización para publicación de Tesis).....	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
RESUMEN	xvi
ABSTRACT	xviii
INTRODUCCIÓN	19
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
1.1 Planteamiento del problema.....	21
1.1.1. Presentación del problema	21
1.2. Formulación del problema.....	23
1.2.1. Problema general.....	23
1.2.2. Problemas específicos	23
1.3. Formulación de objetivos	24
1.3.1. Objetivo general.....	24

1.3.2. Objetivos específicos	24
1.4. Justificación de la investigación	24
1.4.1. Teórica.....	24
1.4.2. Practica.....	25
1.4.3. Metodológica.....	25
1.4.4. Social	25
1.5. Delimitación del estudio	26
1.5.1. Espacial	26
1.5.2. Temporal.....	26
1.5.3. Teórica.....	26
1.6. Viabilidad del Estudio.....	27
1.6.1. Técnica	27
1.6.2. Ambiental.....	27
1.6.2. Financiera	27
1.6.3. Social	28
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	28
2.1. Antecedentes jurídicos del problema	28

2.1.1. Internacional	28
2.1.2. Nacional.....	30
2.1.3. Local	31
2.2. Bases teóricas.....	31
2.2.1. Definiciones	31
2.2.2. Marco conceptual.....	36
2.3. Formulación de hipótesis	45
2.3.1. Hipótesis general	45
2.3.2. Hipótesis específicas	45
2.4. Variables	45
2.4.1. Identificación de las variables	45
2.4.2. Definición conceptual de la variable.....	45
2.4.3. Definición operacional de la variable	46
2.4.4. Operacionalización de variables	48
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	49
3.1. Diseño de la investigación.....	49
3.2. Población y muestra.....	49

3.2.1. Población	49
3.2.2. Muestra:.....	50
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	50
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	50
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	50
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	52
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.	52
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
5.1. CONCLUSIONES.	58
5.2. RECOMENDACIONES.	60
Referencias Bibliográficas	61
ANEXOS	69
Anexo I: Matriz de consistencia.....	69
- Auto prisión fundada o infundada.....	69
- Presupuestos de la Prisión Preventiva.....	69
Anexo II: Ficha de Análisis Documental.....	70
Anexo III. Ficha de Encuestas.....	86

Anexo IV. Evidencias Foto	89
Anexo V. Base de Datos.	94

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Dimensión medios de comunicación de la variable presión mediática.....	522
Tabla 2 <i>Dimensión opinión pública de la variable presión mediática</i>	533
Tabla 3 <i>Variable Presión Mediática</i>	53
Tabla 4 <i>dimensión auto de prisión preventiva fundada – infundada de la variable prisión preventiva</i>	545
Tabla 5 <i>dimensión presupuestos de prisión preventiva de la variable prisión preventiva</i>	566
Tabla 6 <i>Variable Prisión Preventiva</i>	567

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Dimensión medios de comunicación de la variable presión mediática.....	522
<i>Figura 2 Dimensión opinión pública de la variable presión mediática ...</i>	533
<i>Figura 3 Variable Presión Mediática</i>	544
<i>Figura 4 dimensión auto de prisión preventiva fundada – infundada de la variable prisión preventiva.....</i>	55
<i>Figura 5 dimensión presupuestos de prisión preventiva de la variable prisión preventiva</i>	566
<i>Figura 6 Variable Prisión Preventiva</i>	577

RESUMEN

Esta investigación ha tomado como punto de partida de otras, la presión mediática, debido a que la aparente influencia que esta tiene sobre las decisiones judiciales para determinar prisión preventiva, [sin mediar para ello mayor análisis de la realidad de cada caso, ni la libertad personal del individuo], ha sido fuente una serie de críticas por parte de la comunidad jurídica, puesto que se estaría vulnerando normas jurisprudenciales y doctrinarias de indispensable aplicación.

Esta investigación se ha situado en el Distrito de Callería, donde se ha advertido la existencia de una marcada influencia de la presión mediática, sobre la prisión preventiva en el periodo del 2020.

La investigación determina de qué manera la presión mediática influye en la decisión del juez en la prisión preventiva en el distrito de Callería, durante el periodo del 2020, debido a que en dicho periodo se ha observado que las decisiones de los magistrados han estado vulnerando el derecho a la libertad de personas.

La investigación es de tipo básica, con enfoque cuantitativo, diseño no experimental; la muestra estuvo conformada por 80 cuestionarios, entrevistas y fichas de análisis de expedientes.

Los datos recolectados a través de los instrumentos de aplicación, fueron procesados a través del programa de EXCEL. Los resultados obtenidos demuestran que la presión mediática influye en la aplicación de la prisión

preventiva, del periodo del 2020.

Palabras clave: Prisión Preventiva; Presión Mediática; la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.

ABSTRACT

This research has taken as a starting point of others, the media pressure, because the apparent influence that this has on the judicial decisions to determine preventive detention, [without mediating for it greater analysis of the reality of each case, nor the personal freedom of the individual], has been a source of a series of criticisms by the legal community, since it would be violating jurisprudential and doctrinal norms of indispensable application.

This investigation has been located in the District of Calleria, where the existence of a marked influence of media pressure on pretrial detention in the period of 2020 has been noticed.

The investigation determines how media pressure influences the judge's decision in pretrial detention in the district of Callería, during the period of 2020, because in that period it has been observed that the decisions of the magistrates have been violating the right to freedom of people.

The research is of a basic type, with a quantitative approach, non-experimental design; the sample consisted of 80 questionnaires, interviews and file analysis sheets.

The data collected through the application instruments were processed through the EXCEL program. The results obtained show that media pressure influences the application of pretrial detention, in the period of 2020.

Keywords: Preventive Prison; Media Pressure; the execution of periodic and routine maintenance activities

INTRODUCCIÓN

En nuestra región el sistema de la administración de justicia ha tenido muchos conflictos, debido a las innumerables situaciones de reclamos por la debida atención hasta la imposición de denuncias por actos de corrupción, y a esto se relaciona la presión mediática de los medios de comunicación influyen sobre la toma de decisiones de los jueces en investigación preparatoria. A través de este proyecto de investigación titulada **“Presión Mediática y sus efectos en la Prisión Preventiva Distrito de Callería - 2020”**; buscamos determinar la relación existente entre la Presión Mediática y su influye en la aplicación de la Prisión Preventiva en el distrito de Callería, durante el periodo del 2020.

Con esta investigación, pretendemos asentar información y nuevos crear conocimientos sobre cómo presión mediática, tiene un alto nivel el nivel de influencia en la prisión preventiva como medida cautelar, llevándonos a plantear los mecanismos alternativos viables que contribuyan a disminuir de la influencia que tiene la presión mediática.

Con la finalidad de dar a conocer el análisis sobre de qué manera la Presión Mediática de los medios de comunicación influyen en la vulneración de la aplicación de la Prisión Preventiva, se elaboró un marco conceptual con el que se analizó detenidamente la definición de este término, y cómo es utilizado por las partes, por intereses políticos o económicos en la resolución de los operadores de justicia.

Por ello se invita a los lectores a conocer nuestro trabajo.

La presente investigación que fue desarrollada de acuerdo al siguiente esquema:

Capítulo I: Problema de la Investigación; se formuló el problema de investigación, los objetivos, Justificación, y las Variables de estudio.

Capítulo II: Marco Teórico Referencial; se desarrolló el marco teórico de la presente investigación, los antecedentes de la investigación, bases teóricas de las variables de estudio, bases legales, y la definición de términos básicos y las Hipótesis de investigación.

Capítulo III: Metodología; en el que se desarrolló todo el aspecto metodológico de la presente investigación, como el tipo de investigación, diseño de investigación, método de investigación, población y muestra, y las formas de recolección y procesamiento de los datos.

Capítulo IV: Resultados y Discusión; se plasmó tablas e ilustraciones estadísticas, los mismo que sirvieron para la demostración de las hipótesis de investigación.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, se plasmó las conclusiones de la presente investigación y se propusieron las recomendaciones de la presente investigación.

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema.

1.1.1. Presentación del problema

En la presente investigación que abordaremos, sobre un tema que en los últimos años se encuentra siendo muy utilizado, los medios de comunicación influyen en la aplicación de la prisión preventiva, ellos porque la presión mediática es la que en muchos casos intercede en la decisión de los magistrados muchas veces en que se dicten prisión preventiva abusivas, vulnerándose de esa manera derechos fundamentales como el derecho a la libertad de personas.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017), en su publicación de su informe de septiembre del 2017, informa sobre el abuso desmedido que se está generando con la prisión preventiva, generándose de esa manera un problema grave, que atraviesa miembros de la Organización de los Estados Americanos, no respetándose ni garantizado lo derechos, debido a que privan la libertad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017), muestra su molestia por el desinterés político de sus miembros que la conforman, constituyendo de esa manera un problema estructural por el uso excesivo de la prisión preventiva, misma que no se aceptaría en una sociedad democrática. Entonces, la aplicación de la prisión preventiva estaría yendo contra un estado de derechos y valores.

Nuestra Carta Magna, representa a un estado de libertad e igualdad, el cual tiene como fin protege los derechos y la dignidad de los seres humanos, por lo que la comisión de un hecho delictivo que atente contra el ser humano o sobre bienes jurídicos protegidos por el estado peruano, se castiga aplicando las normas reguladas en nuestro Código Penal, de esa manera no se estaría vulnerando principios constitucionales, como la presunción de inocencia, que es una garantía fundamental.

La garantía de la presunción de inocencia requiere la protección y respeto debido que a la persona se le está siendo sometida a una investigación, en consecuencia, en caso incurran en una indebida protección deberán ser castigados ejemplarmente, así cuenten con el aplauso facial de la prensa o redes sociales, en razón de que no se puede saber si los que se busca es la justicia o un escarnio político. Sentencia 973/2021 (2021)

En la actualidad en el Perú, nuestro sistema procesal se considera un sistema garantista, donde se garantiza la libertad de toda persona, impidiendo la aplicación de una prisión preventiva, sin una adecuada investigación, siendo que la presión mediática se encontraría produciendo un mal social.

Los medios de comunicación invocan la libre expresión para defender la libertad de prensa, pero a lo largo de estos años han pasado de ser intermediadores a actores políticos y económicos, esto es a obtener roles cruciales en la democracia contemporánea de nuestro país”. Poder que hoy ostentan los medios, reside en su capacidad de influir en el poder de decisión de los gobiernos, jueces y legisladores; pasando de ser voceros del pueblo, a voceros de sus amos. Rincón (2018)

Juzgados Penales, están dirigidos por Jueces y en determinadas ocasiones sus decisiones se encuentran supeditadas a la presión mediática, que son generadas por los medios de comunicación y la sociedad, alterando el debido procedimiento por la influencia de estos en los fallos dictados por el Juez penal. Los Razón por la cual, el núcleo central de nuestra investigación se basa en la Presión mediática y sus efectos en la prisión preventiva del Distrito de Callería – 2020.

La prensa es el principal medio de comunicación por el cual las personas toman conocimiento de los acontecimientos importantes del país. Por ello, los vehículos de información que cuyo objetivo sea llevar como única noticia la verdad de los hechos. Ellos tienen una capacidad de fiscalización de todo lo que signifique interés público, por lo que los funcionarios tanto administración ejecutiva, legislativa o judicial no pueden oponerse a las críticas que se les

formulen en el libre ejercicio de la libertad de expresión o prensa. Romero (2018)

Es estupendo estar informado, pero los medios de comunicación, en ocasiones vierten información tergiversada sin conocer con plenitud la información, esto suele suceder en el ámbito de administración de justicia, ya que tratan de presionar a los jueces en sus decisiones, siendo esto un nuevo obstáculo para la correcta administración de justicia, que está siendo afectado constantemente en sus decisiones por los medios de comunicación. Álvares (2016); Romero (2018)

Viendo esta realidad en nuestro país, y especialmente en nuestra región, nos hemos visto motivados a investigar este tema con el objetivo de analizar, explicar y determinar cómo y en qué medida la presión mediática de los medios de comunicación estarían influyendo en las decisiones de la administración de justicia en nuestra región, la cual además es un reflejo de lo que ocurre en nuestro país, y así los gobiernos, tomando como referencia la presente investigación, pueda adoptar medidas legales para aplacar este contexto recogiendo las recomendaciones que se realizarán en la presente.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la presión mediática de los medios de comunicación y la orden de Prisión Preventiva en el Distrito de Callería – 2020?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo la presión mediática de los medios de comunicación influye en la orden de prisión preventiva en el distrito de Callería - 2020?

- ¿En qué medida la presión mediática de los medios de comunicación influye en la prisión preventiva del distrito de Callería – 2020?

- ¿Cómo la presión mediática de los medios de comunicación influye en la imposición del periodo de tiempo de Prisión Preventiva en el distrito de Callería - 2020?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la presión mediática de los medios de comunicación y la orden de Prisión Preventiva en el Distrito de Callería – 2020

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar, cómo la presión mediática de los medios de comunicación influye en la orden de prisión preventiva en el distrito de Callería - 2020

- Determinar En qué medida la presión mediática de los medios de comunicación influye en la prisión preventiva del distrito de Callería – 2020.S

- Explicar cómo la presión mediática de los medios de comunicación influye en la imposición del periodo de tiempo de prisión preventiva en el distrito de Callería - 2020.

1.4. Justificación de la investigación

Argumento que con razones convincentes se realiza una investigación o proyecto, por lo que en la presente investigación se justificara los campos teóricos, prácticos, metodológicos y sociales, a fin de determinar la influencia de la presión mediática y sus efectos en la prisión preventiva.

1.4.1. Teórica.

La investigación enfoca la presión mediática que ejercen los medios de comunicación y los efectos que causa en la administración de justicia en materia penal, la cual en múltiples ocasiones se encuentra sometida a la presión que ejercen los medios de comunicación, ya sean por televisión, redes sociales, radio, periódicos, entre otros. Ya que cuando se presentan casos mediáticos, la

sociedad ejerce una presión crítica al juez, influenciando en sus decisiones. Es en ello que radica la importancia de nuestra investigación, pues brindará al ciudadano y a las autoridades, fuentes científicas fidedignas que determinará en qué medida los medios influyen en la decisión de las autoridades judiciales, para con ello mejorar la administración de justicia en nuestra región.

1.4.2. Práctica.

La justificación práctica de la presente investigación radica en el hecho de que la ciudadanía y autoridades esta investigación, tendrá a la mano información verás que le servirá como referencia al imponer sus decisiones, así como también para que las autoridades del Poder Ejecutivo o Legislativo tomen acciones normativas para disminuir la influencia de la presión mediática de los medios de comunicación y así la administración de justicia sea la que corresponde a cada caso en especial y finalmente en que servirá de referencia para otras investigaciones similares, para lo cual se hará una revisión extensiva de información.

1.4.3. Metodológica.

El presente proyecto es una investigación básica de tipo descriptiva, por tanto para lograr los objetivos propuestos, se analizarán los casos más emblemáticos en nuestra región, utilizándose además el tipo de investigación cualitativo, mediante la encuesta, que arrojará resultados utilizando para ello el Microsoft Forms y para el procesamiento de datos se empleará en los softwares SPSS y Excel. Además, que se utilizará como instrumentos no solo la encuesta sino la entrevista y el análisis de expedientes.

1.4.4. Social

La investigación generará conocimientos sobre la influencia de la presión mediática y sus efectos en la prisión preventiva del distrito de Callería, además se harán las recomendaciones normativas correspondientes, para que los legisladores las puedan tomar como referencias y la sociedad aprecie que la facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Ucayali, también puede

ofrecer alternativas de solución a los problemas que aqueja a nuestra Región.

1.5. Delimitación del estudio

La delimitación de la investigación busca enfocar en áreas de interés, además de especificar sus alcances, en decir, llevar el problema de investigación de situación o dificultad de solución a un fácil manejo. Conduciendo a plantear de una manera clara y precisa los aspectos que se abordaran en la investigación.

En ese sentido, la presente investigación se realizará en los juzgados de investigación preparatoria y las fiscalías del distrito de Callería. Se efectuará tomando en criterio el año 2020. Los elementos teóricos se enfocarán en la presión mediática y su influencia en las decisiones de la administración de justicia en Callería.

1.5.1. Espacial

El trabajo de investigación se realizará sobre 80 expedientes de Prisión Preventivas de las dependencias de Estudio Jurídico y el Ministerio Público.

1.5.2. Temporal

El trabajo de investigación se realizará sobre expedientes sobre Prisión Preventiva del año 2020.

1.5.3. Teórica

Consideramos que es importante la realización del trabajo de investigación a fin de determinar el criterio de razonabilidad ante la imposición de la Prisión Preventiva como influencia de la Presión Mediática.

Para delimitar el tema de investigación las dos variables a estudiar son, la Presión Mediática como influencia, y segundo la Prisión Preventiva como medida Cautelar Personal.

1.6. Viabilidad del Estudio

Entiéndase que la viabilidad, es un estudio de una investigación en el que se tienen en cuenta todos los factores relevantes que afectan al proyecto, misma que incluye las consideraciones técnicas, Ambiental, Financiera y Social, así como los estudios de mercado- para determinar la probabilidad de completar el proyecto con éxito

1.6.1. Técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Nacional de Ucayali. La investigación se realizará en los juzgados de investigación preparatoria y fiscalías del distrito de Callería, así como estudios jurídicos y ciudadanos del distrito de Callería.

1.6.2. Ambiental

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y netamente académica que se realizará de manera virtual y presencial, por tanto las entrevistas y encuestas serán digitales y/o físicas, y teniendo en cuenta que esta investigación es social, esta no generará impacto ambiental negativo, pues se mantendrá un criterio de protección que no alterará los componentes del ecosistema.

1.6.2. Financiera

El presupuesto de esta investigación y el financiamiento de la misma estarán a cargo de los investigadores con el apoyo de la Universidad Nacional de Ucayali.

1.6.3. Social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado con pre disposición para realizar la presente investigación, siendo que como estudiantes de la carrera profesional tendremos cierta facilidad para realizar la investigación en las entidades públicas que administran justicia, así como hacia los abogados y más aún a los ciudadanos de la región.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

2.1.1. Internacional

Suqui, Yanez, & Hurtado (2016), en su investigación *“La presión mediática y su incidencia en los sujetos procesales y jueces penales, especial referencia el caso de Sharon”*: la presión mediática que es ejercida por los medios de comunicación y cómo esta presión puede influenciar en las decisiones judiciales a la hora de emitir un fallo o sentencia. Concluyendo de esa manera que la presión mediática mantiene un poder de influencia sobre la psiquis de las personas, misma forma una opinión pública y estereotipos que nos permiten idealizar u odiar a la conveniencia de sus propios intereses. Además, se analiza la vulneración de principios constitucionales afectados, como el Principio No bis ídem, el principio de imparcialidad y el Debido Proceso, que con lleva a que se evidencie la Inseguridad Jurídica (párr. 2).

Harbottle, (2017) en la revista *“Independencia Judicial y Juicios Penales Paralelos”*: analiza el principio de independencia judicial y su relación con los juicios penales paralelos o mediáticos, donde estudia la independencia judicial a partir de la clásica división de poderes y la posterior evolución hasta nuestros días. Examina en sus dimensiones externa e interna y conceptualiza desde la óptica del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Posteriormente expone sobre el derecho a libertad de prensa y define y caracteriza los juicios

paralelos. Da una aproximación de los juicios paralelos en el Derecho comparado. Finalmente se concluye asumiendo el criterio de que los juicios paralelos constituyen un inadecuado ejercicio de la libertad de prensa que puede afectar la intimidad, el honor, la imagen, así como los principios de presunción de inocencia y de independencia judicial, siendo que entre ambos se presenta conflictos, por lo que los medios de comunicación deben conocer las implicancias antidemocráticas que muchas veces lanzan mensajes (párr. 1).

Leturia (2017) en la revista sobre *“La problemática de los juicios paralelos en la jurisprudencia y doctrina española”*: en las últimas décadas ante la creciente tensión entre los tribunales de justicia y los medios de comunicación. Se ha acuñado la expresión **“justicia paralela”** o **“justicia mediática”** para referirse a todas aquellas actuaciones realizadas al margen del proceso jurisdiccional, y que en alguna medida se superponen a la misma, investigando, aportando pruebas y realizando juicios de inocencia o culpabilidad que no siempre coinciden, generando una situación compleja y que puede afectar a una serie de derechos. Con ello se evidencia la inadecuada regulación, donde entran en conflicto las principales libertades expresivas con la necesidad de protección del proceso y de los derechos de las partes y donde no hay claridad de cómo proceder. Por lo que se concluyen que la labor de los medios de comunicación y el poder judicial tiene objetivos distintos, siendo que los requisitos para un debido proceso se reclaman en el Poder Judicial.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2013), señala que los estados miembros deben adoptar políticas integrales dirigidas al sistema de justicia penal y de gestión penitenciaria, con planes, programas y proyectos a largo plazo, no debiendo tener asumida una prioridad, de mayoría y minoría, interés que coyunturalmente puedan darle los gobiernos de turno, ni de los avatares de la opinión pública.

2.1.2. Nacional

Rocal, (2015) en su tesis *“La repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales”*; Universidad Señor de Sipán; Chiclayo, desarrolla sobre la repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales. Partiendo de los medios de comunicación como: América, TV Perú, ATV, Frecuencia Latina, Panamericana; encontramos también a la prensa radiales como Radio Programas del Perú, Radio Nacional y la prensa escrita: el Trome, Comercio, Correo, Perú 21, La Republica de acuerdo a los cuadros obtenidos son los más importantes del Perú. El trabajo concluye orientándose a ver como la repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales, es vinculante a los juicios paralelos, en relación a que los casos se encuentran ventilando judicialmente, es donde la figura del juez debe conservar una postura de garante de la justicia y legalidad para que así pueda motivar debidamente pronunciamiento. (párr. 1).

Álvares (2016), en su artículo *“Independencia y prisión preventiva”*; de la Universidad San Martín de Porres y Universidad Femenina del Sagrado Corazón; Lima, manifiesta que “El Nuevo Código Procesal Penal de 2004, es más garantista en cuanto a derechos fundamentales; no obstante, un nuevo obstáculo para una correcta administración de justicia lo supone el mismo juzgador, quien está siendo afectado constantemente en su decisión por los medios de comunicación. El autor del presente artículo expone este problema desde el ámbito de la prisión preventiva, centrándose en casos actuales y doctrina. Además, manifiesta en el artículo un análisis y clasificación de los jueces en base a su modo de tomar decisiones, mostrándonos un panorama poco alentador.(p. 77).

Valencia (2018), en su tesis *“El Juicio Mediático y su Repercusión en los diarios Sin Fronteras y Correo de Juliaca: caso “Fiscal Pegalón”, Agosto 2016”* de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, documenta que: El Juicio mediático y las incidencias de repercusión que tuvo en las noticias de la sección policial en los medios de comunicación de la ‘Ciudad de los vientos’. El fenómeno, “Fiscal pegalón”, se inicia cuando el protagonista agredió a golpes y

amenazó con un cuchillo a su pareja sentimental, causando conmoción en la región de Puno y el país. En la audiencia de prisión preventiva, el imputado y la agraviada, dieron a conocer hechos relevantes sobre su tórrido romance. En dicha instancia judicial, un Juez Superior en materia Penal de la provincia de San Román, otorgó al fiscal la medida cautelar de comparecencia restringida. El fallo provocó indignación en la opinión pública y repercutió en los diarios Sin Fronteras y Correo dedicándole a la agraviada nota principales, portadas y contraportadas, en busca de justicia. Tras quince días de constantes informaciones sobre el caso, la medida de comparecencia restringida fue revocada por tres Jueces Superiores en una audiencia de apelación. El imputado no asistió y le impusieron una sentencia de nueve meses de prisión preventiva (párr. 2).

2.1.3. Local

Cauper (2018), en su tesis titulada “Prisión preventiva y su relación con la vulneración del principio de presunción de inocencia del investigado en la cuarta fiscalía de investigación preparatoria de Coronel Portillo 2018”; de la Universidad Nacional de Ucayali – Perú, señala que la prisión preventiva causa un perjuicio al investigado, toda vez que en formas reiteradas se vulnera el derecho fundamental de presunción de inocencia; de los abogados particulares encuestados, el 75% afirman que los jueces de investigación preparatoria de coronel portillo, al resolver dicha solicitud, son motivados por presión mediática. (p. 67).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Definiciones

2.2.1.1. Presión mediática

La presión mediática, según la Real Academia Española, lo define como “pertenciente o relativo a los medios de comunicación” – RAE (2020). Álvares (2016) citando a Salomon, prescribe que es una nueva forma de “administrar

justicia” mediante un juicio paralelo. Medios de comunicación - Juez (p. 80).

Es la influencia de medios de comunicación, sobre la ciudadanía, que genera una opinión pública. Barahona (2014).

Lopez (2018), en su proyecto de tesis “La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú” citando a Gutierrez, manifiesta que “informar hechos negativos en razón a los intereses realizaría la incrementación del sensacionalismo, promoviendo el movimiento de masa poblacional y mostrando a la ciudadanía que los medios de comunicación brinda la cobertura a este tipo de hechos negativos, midiéndose por el rating o aquel medio de comunicación que tenga mayor aceptación social, el cual despertaría el interés de las empresas privadas para publicitar sus servicios o productos.

Lopez (2018) Señala que la presión mediática tiene una incidencia en torno a los jueces, fiscales y legisladores, quienes debido a una permanencia de cargo, en cuanto a la desinformación de la actividad de los fiscales, agravan el hecho criminal por ser afectación a la sociedad. Entonces la prensa genera una cuestión de presión que afecta el accionar de los jueces penales y la vulnerabilidad al procesado.

2.2.1.1.1. Evolución de los medios de comunicación

En la edad media la comunicación más usada era el medio escrito (impresión), la información escrita no era muy conveniente para largas distancias, ya que demora días, meses, años, dependiendo la distancia de envío, debido a ese problema se inventa el telégrafo, en la que la información ya no demoraba meses o años, sino solo horas. A la par inicia la radio en EEUU, pero a ello solo tenían acceso los adinerados, lo bueno de la radio es que tenías la información en tiempo real. Al aparecer los televisores, la información no solo era audio, ya podías ver imágenes en movimiento. De ahí a hoy predomina la era digital - La internet. Badenes (2014).

2.2.1.1.2. Televisión

La televisión, es un instrumento de comunicación, información y distracción de rango internacional, fundamentándose en el envío y recepción de sonidos e imágenes por medio de diversos soportes como el satélite, el cable, la radio, entre otros. Además, una de las características es la programación, la cual deja de ser un simple elemento técnico, para transformarse en un fenómeno sociocultural. Conceptos Definición (2021)

2.2.1.1.3. Radio

En el Perú, y en otras regiones del mundo, la radio sigue siendo un medio de información y comunicación importante, que constituye una plataforma para el discurso democrático, dentro de un plano internacional por ser de mayor consumo. Esta capacidad única de llegar a la más amplia audiencia significa que la radio puede dar forma a la experiencia de diversidad de una sociedad, erigirse como un escenario para que todas las voces se expresen, esté representadas y sean escuchadas. Las emisoras de radio deben servir a comunidades diversas, ofreciendo una amplia variedad de programas, puntos de vista y contenidos, y reflejar la diversidad de audiencias en sus organizaciones y operaciones. UNESCO (2011)

2.2.1.1.4. Redes Sociales

Las redes sociales son aquellos tipos de medios de comunicación que realizan el pofrecimiennto de cantidades de información que, en ocasiones, puede ser relevante para los medios. Los profesionales de los medios tienen por tanto la posibilidad de utilizar tales redes como fuentes de información periodística. Valores tradicionalmente asociados a las fuentes, como durabilidad o credibilidad, están en entredicho en los soportes sociales, donde las opciones de validación y atribución de fuente no siempre están claras. Varona & Sanchez, (2016)

2.2.1.1.5. Periódico

Un periódico, como un tipo de comunicación, es masivo y circula en las ciudades o pueblos de forma impresa en una o varias páginas, combinando textos e imágenes. Tiene como función informar, transmitir opiniones y entretener y se realiza la entrega de manera periódica o regular, generalmente a diario o también semanalmente, quincenalmente o una vez por mes. Editorial Etecé (2021).

2.2.1.2. Opinión Pública

La opinión pública versa sobre la vida social cotidiana, es decir que está fundamentada en todos los ciudadanos, debido a que ya que estos se comportan como público al momento de realizar una reunión y conciertan libremente, sin presiones y con la garantía de poder manifestar y publicar libremente su opinión, sobre las oportunidades de actuar según intereses generales. Corredor (2015)

2.2.1.2.1 Inseguridad Ciudadana

La inseguridad hace relación a la sensación de temor que se relaciona en el ámbito subjetivo de la construcción social del miedo generado por la violencia directa o indirecta. Es en esta segunda dimensión de la violencia que hay que detenerse a pensar porque es poco lo que se ha hecho por conocerla y para actuar sobre ella. Se trata de un imaginario complejo construido socialmente, que se caracteriza por existir antes de que se produzca un hecho de violencia (probabilidad de ocurrencia), pero también después de ocurrido (por el temor de que pueda volver a suceder). Carrión (2007)

2.2.1.2.2. Administración de Justicia

En casos que existan conflictos individuales por intereses contrapuestos que no puedan auto componerse entre las propias partes o deba prevenirse una infracción de carácter penal, el Estado ha organizado tribunales especializados para que administren justicia, es decir para que resuelvan los conflictos dando a cada uno lo suyo. La administración de justicia, dentro de esta perspectiva, ha

sido definida como el conjunto de órganos que desempeñan la función jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Galarza (2002).

2.2.1.3. Prisión Preventiva

El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, define a la Resolución como “acto de decisión de un juez o de un tribunal, consiste en la aplicación mediante una operación lógica del derecho objetivo (material o procesal)”. DPEJ RAE, (2020) (párr. 1).

Una resolución, sea administrativa, civil o penal, expresa una decisión definitiva sobre un proceso. Es decir, la sentencia judicial da por finalizado un litigio o pleito. León (2008) (p.15); Conceptos Jurídicos.com, s.f., (pár. 1).

Acto de decisión de un juez o de un tribunal, consistente en la aplicación del derecho objetivo (material o procesal) mediante una operación lógica a una condición de hecho que previamente se considera dada. Las resoluciones judiciales son acuerdos, cuando tienen carácter gubernativo y providencias, autos y sentencias si tienen carácter jurisdiccional. Son las que ponen fin a la primera instancia y las que deciden los recursos interpuestos frente a ellas. Enciclopedia Jurídica (2020).

Ivan (2020) En su libro “La prisión preventiva en el sistema acusatoria”, manifiesta que “La prisión preventiva en un sentido general se ha ido depurando en el transcurso del tiempo para ahora convertirse en una medida de coerción personal de carácter formalmente excepcional, cuya aplicación se regula de acuerdo al sistema jurídico procesal penal, en ese sentido deben cumplirse los requisitos establecido por la ley”. (p.32)

La Presión Mediática en la práctica de la Prisión Preventiva – Surco 2020, con la finalidad de obtener el grado de abogado, la misma que se centra en un enfoque cuantitativo, en lo cual se investiga sobre forma de motivación que efectúa el juez de investigación preparatoria, al dictar los autos que declaran

fundada la medida cautelar personal de la prisión preventiva, dicha investigación se realizó con la finalidad de obtener el grado de abogada, así mismo su enfoque es cuantitativo, en la misma se plantea como objetivo principal conocer la motivación que ejerce el juez para aplicar la prisión preventiva a la persona investigada, concluyendo que el 2015 el juzgado de investigación preparatoria no motivo adecuadamente las resoluciones que determinan la medida de prisión preventiva, de acuerdo a la muestra tomada en el juzgado de investigación preparatoria. Concluyendo de esa manera en que las prisiones preventivas están siendo dictadas ni aplicadas correctamente, debido a vacíos en la justificación.

2.2.2. Marco conceptual

2.2.3.1. Presión mediática

2.2.3.1.1. Juicio mediático o paralelo

Un juicio paralelo es aquel que se realiza en los medios de comunicación y en los tribunales de justicia a la vez. Se tiene que tener en cuenta que los únicos que pueden administrar justicia son los funcionarios judiciales o los jueces. Son ellos quienes tienen la investidura del Estado para resolver conflictos. No puede concebirse que los medios de comunicación realicen funciones que no les corresponde (párr. 14): Sánchez (2020)

2.2.3.1.2. Medio de comunicación

Es aquel por el cual se transmite la información. Existe una variedad de medios de comunicación, de las cuales se puede señalar: los canales de televisión, la radio, los periódicos, las páginas Web, las redes sociales (facebook, youtube, instagram, twitter, whatsapp etc.).

2.2.3.1.3. Libertad de expresión e información

La libertad de expresión es un derecho reconocido por la Constitución, así como por los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y la Convención Americana sobre Derechos

Humanos. Chang, (2020) (párr. 5)

El inciso 4 del artículo 2 de la Constitución reconoce las libertades de expresión e información. La libertad de expresión garantiza que las personas puedan transmitir y difundir libremente sus ideas, pensamientos, juicios de valor u opiniones; mientras que la libertad de información, por su parte, garantiza un complejo haz de libertades que, conforme precisa el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, comprende las libertades de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole verazmente. Chang (2020), (párr. 7-8).

2.2.3.1.4. Influencia de medios de comunicación sobre el Juez

El juez como ser humano también espera la aceptación social, por ello en muchas ocasiones, sus decisiones están basadas en opiniones públicas. Por tanto, aquel juzgador que se atreva a contradecir la opinión mediática es satanizado como un juez corrupto. Álvarez (2016), (p. 79); Álvares (2016)

2.2.3.2. Prisión Preventiva

Guevara (2020), en su libro “La Prisión Preventiva en el Sistema de Audiencias”, manifiesta que la finalidad de garantizar una debida investigación de los hechos por parte de los órganos de la persecución penal no se revela como propia de la prisión preventiva, por cuanto de aceptarse esa finalidad, todos los procesados irían presos. En ese sentido la finalidad consistiría más en contribuir con el logro de los fines del proceso o causa jurídico-penal.

Además, en pocas palabras se suele definir en el derecho procesal, como una medida cautelar de carácter personal con fines de aseguramiento al interior de un proceso judicial de naturaleza jurídico penal.

Lopez (2018), en su tesis titulada “La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú”, citando a Quiroz y Araya (2014); manifestaron que la prisión Preventiva es una medida limitativa de derecho que se utiliza de forma excepcional, donde se va a privar el derecho a la libertad en una persona, la cual es mediante resolución emitida por un juez de

investigación preparatoria en un proceso penal, la finalidad de dicha medida es asegurar el proceso, que no se perturbe la actividad probatoria y que el imputado no eluda a la justicia.

Cauper (2018) Manifiesta que la prisión preventiva se le denominaría como el encarcelamiento preventivo, que representa en una circunstancia de complejidad debido a que se pone en privación la libertad en un determinado tiempo y además vulnerándose el principio de humanidad.

2.2.3.2.1. Finalidad de la Prisión Preventiva

La prisión preventiva tiene una naturaleza cautelar, por ende, su finalidad radica, al igual en todas las medidas cautelares, en coadyuvar en un normal desarrollo de los actos del proceso.

Guevara (2020), en su libro “La Prisión Preventiva en el Sistema de Audiencias” cita a Claus Roxin, señalando que ha formulado 3 objetivos como son 1) Asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal; 2) Garantizar la investigación de los hechos, en debida forma, por los órganos de la persecución penal y, 3) Asegurar la Ejecución penal.

En ese sentido, dentro de las medidas cautelares en el Código Procesal Penal del 2004, concurren las medidas reales y personales, es en el segundo donde la prisión preventiva, *prima ratio*, coadyuva a que la tutela jurisdiccional se efectivice al permitir el desarrollo del proceso y la ejecución de la sentencia.

2.2.3.2.2. Principios de la Prisión Preventiva

Toda institución jurídica se interpreta a la luz de normas y principios, encontrándose consagrado en el código adjetivo, sin embargo, dentro de la doctrina se encuentra consagrados principios generales propios de la doctrina, la misma que tendrá duración hasta que dure el proceso penal. Principios propios que deben tomarse en cuenta en todo pedido fiscal de imposición de prisión

preventiva debatiéndose de esa manera sobre la medida cautelar a imponer.

Gaceta jurídica (2020), en su libro prisión preventiva fundamentos para el litigio en el sistema de audiencias, señala que la doctrina establece principios que cobran particular relevancia en el caso de la medida cautelar personal, prisión preventiva, tales como:

- i. Presunción de inocencia: se determina a la inocencia en diversos campos, como 1) como derechos fundamentales, 2) por su dimensión en derechos, 3) dimensión extraprocesal, 4) dimensión procesal, 5) como informador, como regla probatoria. Mismas que sirven
- ii. Legalidad: Abarca a todos los actos atribuibles del estado en general, existiendo en ese sentido una garantía criminal, donde se determine la ley, una garantía penal, donde se impida que se imponga una pena más grave o distinta a la prevista por la ley, y una garantía jurisdiccional, donde se exija la existencia del delito y la imposición de la pena se determinen por medio de una sentencia judicial.
- iii. Jurisdiccionalidad: Para la existencia de limitaciones de derechos fundamentales sea constitucionalmente legítima, se necesita la intervención de una autoridad judicial, que se realizara como control previo y posterior al proceso.
- iv. Prueba Suficiente: La imposición de cualquier medida restrictiva de derechos, necesita encontrarse respaldada con bases probatorias

en relación con la vinculación del imputado con el hecho delictivo y la necesidad de imponer una medida.

Guevara (2020) Señala que los alcances del estado legal de derecho, la medida cautelar de prisión preventiva se perfila en sus contornos como una figura directamente ligada al parámetro de la norma procesal penal. Mismo que se consagran principios que rigen:

- a. Excepcionalidad Calificada: Por excepción se puede privar de la libertad a la persona, mediante la prisión preventiva, viniendo a ser esta una excepción calificada.
- b. Provisionalidad: Ligada como directriz informante de la misma, donde al decretarse la prisión preventiva este procede a dar existencia de un lapso de tiempo.
- c. Humanidad: Afirma un carácter garantista humanista, donde se irradia a cada una de las fases del proceso penal, por lo que el garantismo se encuentra ligado con los presupuestos del humanismo. En ese sentido el principio de humanidad adquiere su mejor expresión, de corte acusatorio garantista, con la compenetración profundamente con la filosofía del garantismo jurídico penal.
- d. Imparcialidad: Bajo este principio el juez se encuentra sujeto a resolver el pedido de prisión preventiva respetando el deber de una necesaria imparcialidad.

- e. Imparcialidad: Atributo imprescindible para la realización de la función judicial, centrándose en el contenido de la prohibición de parcialidad, donde el juez es un tercero imparcial colocándose en un punto equidistante a las partes procesales en el conflicto.
- f. Inmediación: La normativa penal establece la concurrencia obligatoria del imputado, el fiscal y del defensor del imputado, otorgando de esa manera una debida decisión en su auto de prisión preventiva.
- g. Publicidad: Se basa sustancialmente en la existencia de un sistema de audiencias, por lo que la prisión preventiva no es una excepción a la regla, por lo que se encuentra acompañado por la publicidad respectiva.
- h. Proporcionalidad: La razonabilidad es un criterio para apreciar la presencia de elementos de convicción graves y fundados, la proporcionalidad viene a ser ese criterio respecto a la lógica de la misma imposición.

2.2.3.2.3. Características de la prisión preventiva

Respecto a la procedencia del Derecho Procesal Penal, Rodriguez (2006) menciona que el proceso penal debe atender aquellos asuntos trascendentales recogidos no solo de leyes o normas ordinarias, sino lo pautados en la constitución. Como tal debe priorizarse y garantizarse la vigencia y el respeto de los derechos fundamentales, el Estado mediante sus normas debe proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo (p. 73).

Respecto a Las garantías procesales o escudos protectores del

justiciable, Rodríguez (2006) prescribe el proceso penal ideal, aquel proceso equilibrado entre la eficacia al servicio de la seguridad y los reclamos de la tranquilidad social, de las víctimas frente al delito y el respeto a los derechos fundamentales del imputado (p. 78).

El carácter procesal de la prisión preventiva, como toda institución goza de su propia naturaleza, en ese sentido, Guevara (2020), sostiene que el carácter procesal es de índole sustantivo, entendible desde el punto de vista material mas no en el sentido formal.

Universidad nacional de ucayali (2012), señala que la prisión preventiva una medida cautelar personal, donde se priva al imputado de su derecho fundamental a la libertad ambulatoria, y que tiene como características las siguientes:

- a) Medida Cautelar Personal: Se aplica con anterioridad a la sentencia, a fin de asegurar la presencia del imputado y así tener una eficacia ende una eventual sentencia condenatoria.
- b) Variable: Esta Característica de la prisión preventiva radica en que la medida cautelar puede ser cambiada, modificada o sustituida tanto en relación a la misma medida o al objeto sobre el cual recae sus objetos.
- c) Provisional: la característica de provisional es porque guarda relación con su carácter instrumental, pus la instrumentalidad conlleva a que la medida solo subsista mientras coexista el proceso sustancial o de fondo.
- d) Proporcional: esta característica, si bien es cierto constituye como un principio de la prisión preventiva, sin embargo, cumple de razonabilidad, donde se deben apreciar la presencia de elementos de convicción graves y fundados donde se vincula directamente al autor.
- e) Temporalidad: comprende desde la perspectiva 1) como un mandato dirigido al juzgador y, 2) cualidad en virtud a que todas las medidas de coerción procesal tienen una duración máxima

preestablecida legalmente.

- f) Excepcional: las medidas deben aplicarse únicamente y exclusivamente en situaciones específicas ajustadas estrictamente a la naturaleza del caso.

2.2.3.2.4. Presupuestos Materiales.

Es de suma importancia tener el concepto del Derecho Penal. Según Lascuraín (2019) conviene con Rodríguez Mourullo; *que* el Derecho Penal es aquel sistema de normas jurídicas, que le atribuye penas o medidas de seguridad a ciertas conductas, mismas que han de ser consideradas como delitos (p. 28). De ello podemos expresar, que, si bien es cierto, el Estado ejerce su poder punitivo mediante el Derecho Penal, de modo que aquel o aquellos que cometan o realicen actos contrarios a lo establecido no solo en los cuerpos normativos como el Código Penal u otros que regulen el control social, sino también los derechos fundamentales enmarcados en la Constitución, será pasibles de una sanción, ello expresamente establecido en los cuerpos normativos.

Congreso de la Republica (2021), en el Código Penal del 2004, consagra presupuestos de la prisión preventivas, misma que se encuentran en el artículo 268°, donde señala que el juez podrá dictar prisión preventiva atendiendo a los recaudos sea posible se debe determinar la concurrencia de los siguiente presupuesto a) Prueba Suficiente, presupuesto que radica en una discusión sobre la imputación concreta y que como componente es la exigencia de estimación razonable; b) Pena Probable, llamada pena concreta donde como presupuesto se señala que para dictar prisión preventiva la pena debe ser mayor a 4 años, además no confundir con la gravedad de la pena y, c) Peligro Procesal, desde un sentido descriptivo y cuantitativo teniendo se esa manera dos aristas por un lado el peligro de fuga, que tiene relación con la terminología de *periculum in mora* y, por el otro el peligro de obstaculización, considerando criterios como

la destrucción, modificación, ocultamiento, supresión y falsificación de los elementos de prueba.

Sin embargo, la jurisprudencia, en la Casación (2013) N° 626-2013-Moquegua, se cristalizó teniendo como antecedente una determinada línea trazada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conformado por la duración de la pena, establecer una duración racional de la medida sea esta en términos de la racionalidad o razonabilidad de la medida restrictiva y, por otro lado la proporcionalidad de la medida, no es requisito material sino un presupuesto procesal que se basa sobre la legalidad de las medidas limitativas de derechos, además se consagra que la proporcionalidad comprende la idoneidad, necesidad y el nivel de la proporcionalidad en estricto sentido.

2.2.3.2.5. Prisión Preventiva Fundada

La Prisión Preventiva fundada, es la medida de naturaleza excepcional que tiene como finalidad privar de la libertad al imputado y/o investigado mientras duren las investigaciones; esto en aras a que este imputado no pueda entorpecer las diligencias programadas en aras de un correcto esclarecimiento de los hechos que se investigan, si se declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva; el imputado deberá de ser trasladado al establecimiento penitenciario que corresponda. Barrionuevo (2018)

2.2.3.2.6. Prisión Preventiva Infundada

Ocurre el caso donde el Auto de Prisión Preventiva es declarado infundado; se deberá de dar inmediata libertad al imputado. Hay que tener presente que, la Prisión Preventiva es una Medida de Coerción Procesal legalmente válida; cuya aplicación está legitimada y condicionada a la concurrencia de los presupuestos establecidos en el artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal; que la sola falta de uno de los presupuestos allí establecidos; traerá consigo que el Juez de Investigación preparatoria declare infundado el requerimiento de Prisión. Barrionuevo (2018)

2.2.3.2.7. Presupuestos de la Prisión Preventiva

En nuestra legislación penal se abarca los presupuestos materiales, como la pena probable, prueba suficiente y peligro procesal, sin embargo, la jurisprudencia consagra dos presupuestos procesales tales como la duración de la pena y la proporcionalidad.

2.3. Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Existe relación entre la presión mediática de los medios de comunicación y la orden de Prisión Preventiva en el Distrito de Callería – 2020.

2.3.2. Hipótesis específicas

- La presión mediática de los medios de comunicación influye en la orden de prisión preventiva en el distrito de Callería – 2020.

- El nivel de presión mediática de los medios de comunicación es alto, por tanto, influye en la prisión preventiva del distrito de Callería – 2020

- La presión mediática de los medios de comunicación influye en la imposición del periodo de tiempo de Prisión Preventiva en el distrito de Callería – 2020.

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de las variables

Variable I. Presión mediática.

Variable D. Prisión Preventiva.

2.4.2. Definición conceptual de la variable

Presión mediática: Acción que permite llevar a cabo, mediante un medio

de comunicación, para lograr mayor relevancia popular en la población de un caso o tema en particular puesto en difusión. Por lo que ha afectado generalmente con las acciones e información que transmiten al público, desinformando sobre los hechos reales, aduciendo que los fiscales no cumplen con su labor. La presión mediática en el ministerio público, reconoce al medio de prensa como un factor que afecta de una manera genérica las acciones, creando una supuesta realidad de los hechos ocurridos o realizados por el imputado. Asimismo, se tendría como objetivo informar erróneamente a aquellos oyentes o lectores sobre el incumplimiento del trabajo de los fiscales, hechos que causarían el odio hacia los operadores de justicia por la falsa información, ya que toda decisión debe ampararse a la base legal establecida por el país donde se ha generado los hechos. Ubeta (2019)

Prisión Preventiva: El mandato de prisión preventiva es aquella medida con iniciativa a una coerción personal excepcional, el cual tiene como objeto la privación de libertad a un procesado por un plazo determinado, y como finalidad es evitar que eluda u obstaculice la acción de la justicia. Gaceta Juridica (2020)

La prisión preventiva, como medida gravosa, habilita la privación personal y previsoramente de la libertad locomotora o física del imputado, considerado legalmente como inocente, mediante su internamiento en un establecimiento penitenciario, a mérito de un mandato judicial.

2.4.3. Definición operacional de la variable

Será evaluada bajo los siguientes aspectos, tomando en cuenta que la variable independiente, presión mediática, proviene de la acción que permite llevar a cabo, mediante un medio de comunicación, para lograr mayor relevancia popular en la población de un caso o tema en particular puesto en difusión. Ubeta (2019), por ello se tomará los siguientes aspectos:

V1. Registro de bienes muebles tecnológicos.

- Medios de Comunicación

- Opinión pública

La Prisión preventiva, es aquella medida con iniciativa a una coerción personal excepcional, el cual tiene como objeto la privación de libertad a un procesado por un plazo determinado, y como finalidad es evitar que eluda u obstaculice la acción de la justicia. Gaceta Juridica (2020), por lo que en atención a ello, será evaluada desde los siguientes aspectos:

V2. Regulación en el Reglamento de bienes muebles, será evaluada desde los siguientes aspectos

- Prisión preventiva fundada
- Prisión preventiva infundada
- Presupuestos

2.4.4. Operacionalización de variables

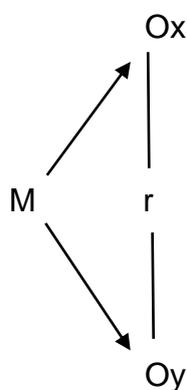
CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		
Variable N°1: Presión mediática		
DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Medios de Comunicación	Tv	Encuestas
	Radio	Encuesta
	Redes Sociales	Encuesta
	Periódicos	
Opinión Pública	Inseguridad ciudadana	Encuestas
	Administración de justicia	Encuesta
Variable N° 2: Prisión Preventiva		
Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Prisión preventiva	Auto prisión fundada	Encuestas
	Auto prisión infundada	Encuesta
	Presupuestos	Encuesta

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

- Diseño de Investigación: No Experimental.
- Tipo de Diseño: Transversal.
- Tipo de enfoque: Cuantitativo.

Donde:



Donde:

M = Muestra de estudio no experimental

Ox = Presión Mediática

Oy = Prisión Preventiva

r = Relación bidireccional de las variables

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población en la presente investigación estará conformada por Jueces Penales, Fiscales, Abogados penalistas, y ciudadanos del Distrito de Callería.

3.2.2. Muestra:

La muestra estará constituida por un total de

- 10 servidores públicos entre jueces y fiscales.
- 20 Abogados del Distrito de Callería.
- 40 Ciudadanos del Distrito de Callería.
- 10 trabajadores de centro de comunicación.

Haciendo un total de 80 personas de quienes se extraerá la información y/o percepción que tienen respecto al tema materia de investigación.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizarán técnicas de revisión documental y bibliográfica, que nos permitirán revisar documentos de carácter doctrinario y normas legales sobre la materia y expedientes tramitados en el Poder Judicial – sede Ucayali

Para ello se utilizará instrumentos de recolección de datos como guía de observación, entrevista dirigida o estructurada y cuestionario de preguntas abiertas y cerradas.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

En la presente investigación se utilizarán los instrumentos detallados precedentemente, contenidos en guías de observación, hoja estructurada, instrumentos que serán debidamente validados por investigadores y expertos y determinados por el tamaño de la muestra.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

Se utilizarán técnicas para el procesamiento de la información y operacionalizar los indicadores, siendo estas:

1. **Técnica documental o bibliográfica.** - La cual nos permitirá revisar la documentación teórica, doctrinaria y normativa sobre la materia.

2. **Técnica de la Observación.** - Para ello se utilizarán guías de observación y libreta de notas, ello con la finalidad de relacionarnos directamente con los elementos materia de investigación.

3. **Técnica Estadística.** - La cual nos permitirá cuantificar los datos obtenidos en el trabajo de campo, con la finalidad de tener mayor precisión y confiabilidad en nuestra investigación.

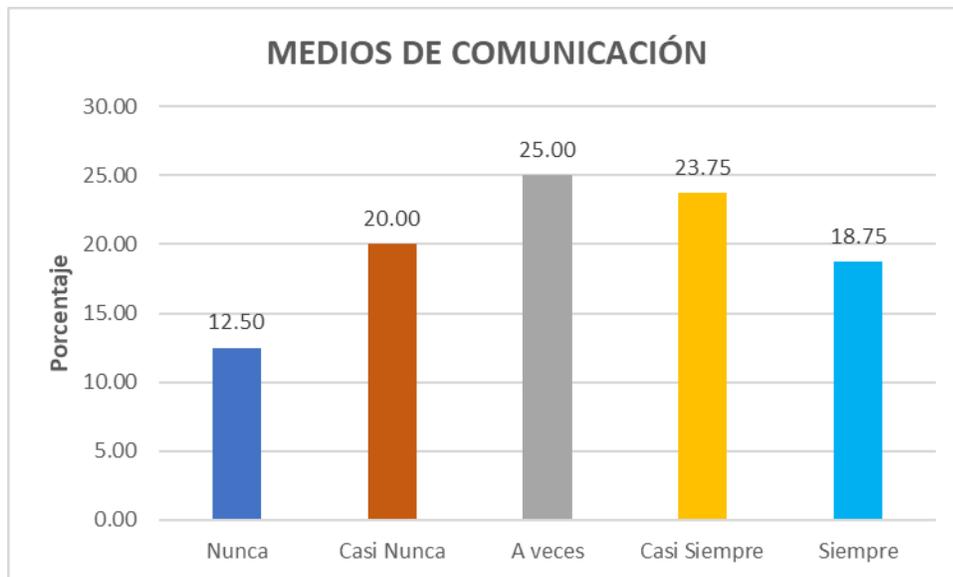
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.

Tabla 1 Dimensión medios de comunicación de la variable presión mediática

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	10	12.50
Casi Nunca	16	20.00
A veces	20	25.00
Casi Siempre	19	23.75
Siempre	15	18.75
Total	80	100

Figura 1 Dimensión medios de comunicación de la variable presión mediática

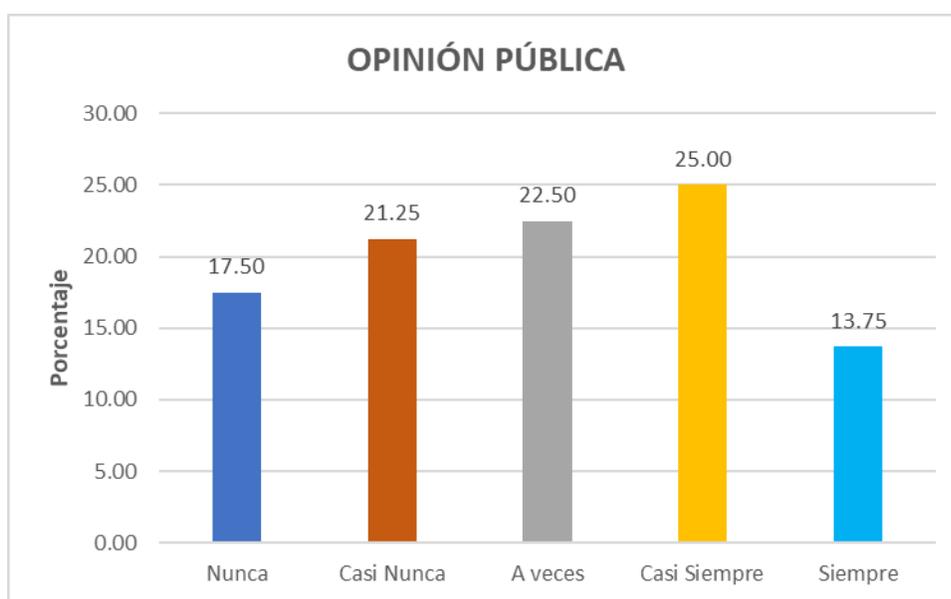


Descripción: De la figura podemos apreciar de los encuestados, el 12% manifestó que nunca los medios de comunicación ejercen presión mediática, el 20% manifestó que casi nunca los medios de comunicación ejercen presión mediática, el 25% manifestó que a veces los medios de comunicación ejercen presión mediática, el 23.75% manifestó que casi siempre los medios de comunicación ejercen presión mediática, el 18.75% manifestó que siempre los medios de comunicación ejercen presión mediática.

Tabla 2 Dimensión opinión pública de la variable presión mediática

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	14	17.50
Casi Nunca	17	21.25
A veces	18	22.50
Casi Siempre	20	25.00
Siempre	11	13.75
Total	80	100.00

Figura 2 Dimensión opinión pública de la variable presión mediática

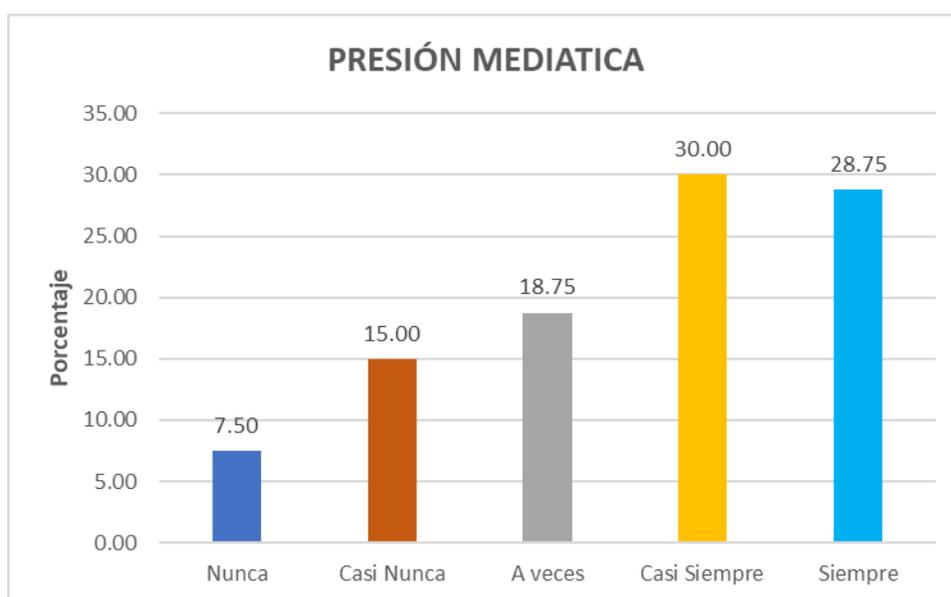


Descripción: De la figura podemos apreciar de los encuestados, el 17.50% manifestó que nunca la opinión pública ejerce presión mediática, el 21.25% manifestó que casi nunca la opinión pública ejerce presión mediática, el 22.50 % manifestó que a veces la opinión pública ejerce presión mediática, el 25.00% manifestó que casi siempre la opinión pública ejerce presión mediática, el 13.75% manifestó que siempre la opinión pública ejerce presión mediática.

Tabla 3 Variable Presión Mediática

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	6	7.50
Casi Nunca	12	15.00
A veces	15	18.75
Casi Siempre	24	30.00
Siempre	23	28.75
Total	80	100.00

Figura 3 Variable Presión Mediática

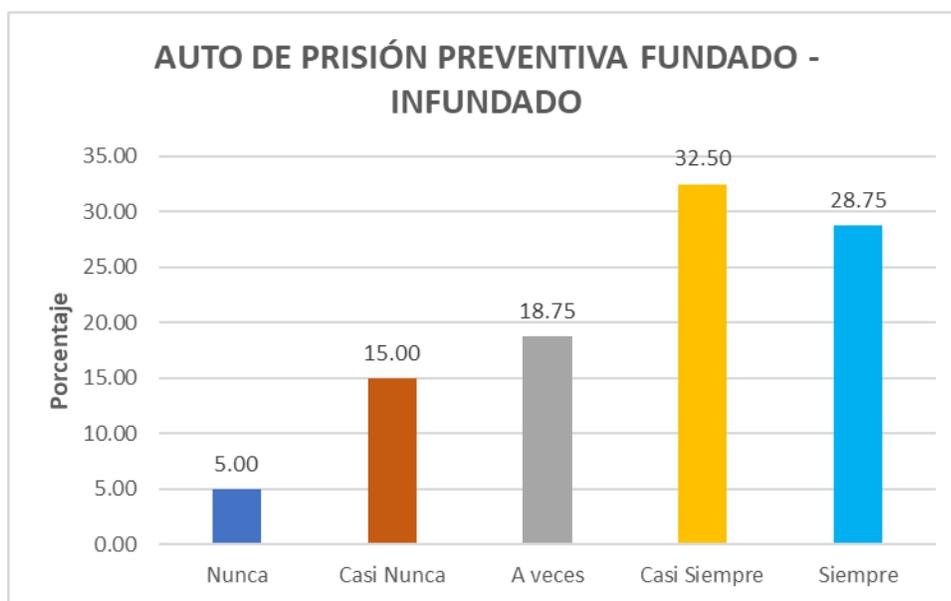


Descripción: De la figura podemos apreciar de los encuestados, el 7.50% manifestó que nunca se ejerce presión mediática por parte de la prensa, el 15.00% manifestó que casi nunca se ejerce presión mediática por parte de la prensa, el 18.75% manifestó que a veces se ejerce presión mediática por parte de la prensa, el 30.00% manifestó que casi siempre se ejerce presión mediática por parte de la prensa, el 28.75% manifestó que siempre se ejerce presión mediática por parte de la prensa.

Tabla 4 dimensión auto de prisión preventiva fundada – infundada de la variable prisión preventiva

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	04	5.00
Casi Nunca	12	15.00
A veces	15	18.75
Casi Siempre	26	32.50
Siempre	23	28.75
Total	80	100.00

Figura 4 dimensión auto de prisión preventiva fundada – infundada de la variable prisión preventiva

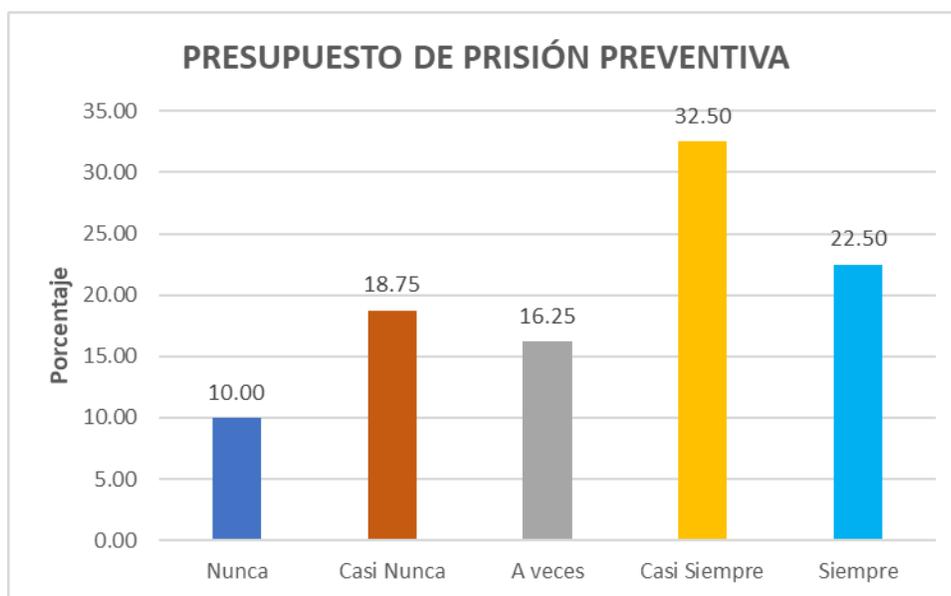


Descripción: De la figura podemos apreciar de los encuestados, el 5.00% manifestó que nunca se presenta auto de prisión preventiva fundado o infundado, el 15.00% manifestó que casi nunca se presenta auto de prisión preventiva fundado o infundado, el 18.75% manifestó que a veces se presenta auto de prisión preventiva fundado o infundado, el 32.50% manifestó que casi siempre se presenta auto de prisión preventiva fundado o infundado, el 28.75% manifestó que siempre se presenta auto de prisión preventiva fundado o infundado.

Tabla 5 dimensión presupuestos de prisión preventiva de la variable prisión preventiva

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	8	10.00
Casi Nunca	15	18.75
A veces	13	16.25
Casi Siempre	26	32.50
Siempre	18	22.50
Total	80	100.00

Figura 5 dimensión presupuestos de prisión preventiva de la variable prisión preventiva

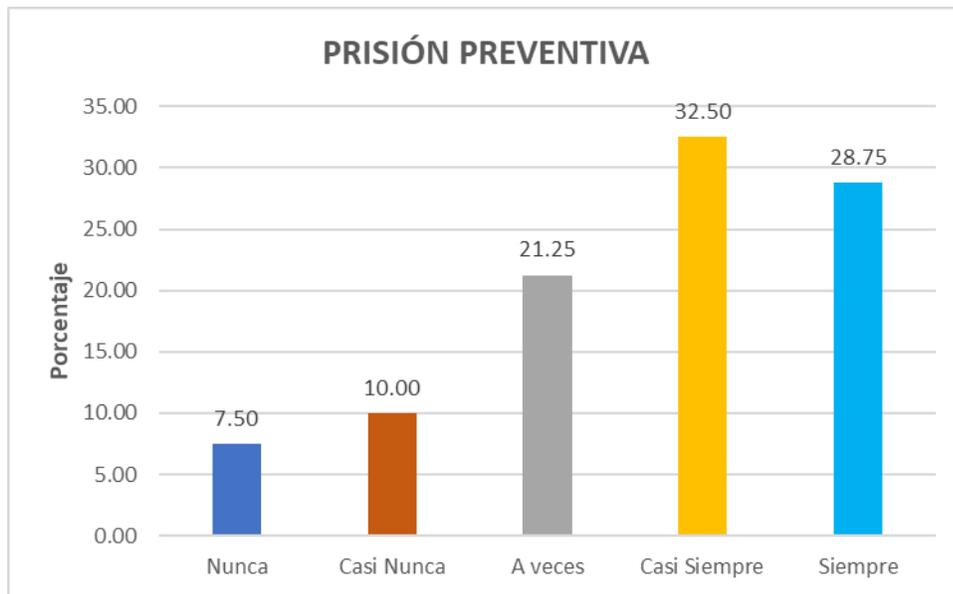


Descripción: De la figura podemos apreciar de los encuestados, el 10.00% manifestó que nunca se presenta presupuestos de prisión preventiva, el 18.75% manifestó que casi nunca se presenta presupuestos de prisión preventiva, el 16.25% manifestó que a veces se presenta presupuestos de prisión preventiva, el 32.50% manifestó que casi siempre se presenta presupuestos de prisión preventiva, el 22.50% manifestó que siempre se presenta presupuestos de prisión preventiva.

Tabla 6 Variable Prisión Preventiva

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	6	7.50
Casi Nunca	8	10.00
A veces	17	21.25
Casi Siempre	26	32.50
Siempre	23	28.75
Total	80	100.00

Figura 6 Variable Prisión Preventiva



Descripción: De la figura podemos apreciar de los encuestados, el 7.50% manifestó que nunca se presenta prisión preventiva, el 10.00% manifestó que casi nunca se presenta prisión preventiva, el 21.25% manifestó que a veces se presenta prisión preventiva, el 32.50% manifestó que siempre se presenta prisión preventiva, el 28.75% manifestó que siempre se presenta prisión preventiva.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES.

- ✓ Existe relación significativa entre la presión mediática de los medios de comunicación y la orden de Prisión Preventiva en el Distrito de Callería – 2020. En el Perú, la presión mediática influye directamente en la administración de justicia en general y, en la imposición de la medida de coerción de la prisión preventiva en particular. Se evidencia claramente que el accionar de los operadores del derecho en el ámbito penal muchas veces está marcado por la corrupción, el subjetivismo, falta de ética y jurídicas para impartir justicia. Estos son vulnerables ante la presión de los medios, de los otros poderes del Estado y, sobre todo, del poder económico.

- ✓ La presión mediática de los medios de comunicación influye en la orden de prisión preventiva en el distrito de Callería – 2020. Definitivamente la injerencia mediática y la administración de justicia no pueden ir de la mano, al menos cuando se trate de emitir conceptos u opiniones sin un fundamento real, no se puede juzgar de acuerdo a conveniencias o gustos, sino en base a derecho conforme lo señalan la normativa nacional y tratados internacionales, y más aún si la decisión de un juez pone en vulneración el derecho a la libertad consagrada parte de los derechos fundamentales.

- ✓ La presión mediática de los medios de comunicación influye en la prisión preventiva del distrito de Callería – 2020, esta influencia desvaloriza la característica de la prisión preventiva, convirtiéndola los medios de comunicación en datos exagerados y proporcionando y/o difundiendo información de forma exagerada sobre los hechos ocurridos.

- ✓ La presión mediática de los medios de comunicación influye en la imposición del periodo de tiempo de prisión preventiva en el distrito de Callería - 2020. “Los fiscales y jueces se ven condicionados a solicitar y otorgar la medida cautelar de prisión preventiva, vulnerando derechos elementales de los procesados, debido a que se ven influenciados negativamente por los medios de información, para solicitar y conceder una prisión preventiva, que a su vez violan derechos elementales de los imputados”, convirtiéndola en alterna y validándola.

5.2. RECOMENDACIONES.

- ✓ La prisión preventiva al ser un instrumento procesal inherente al sistema penal que tiene una finalidad de cautelar para asegurar, por lo que los fiscales deben de analizar y aplicar las medidas alternativas menos gravosas antes de dictar la prisión preventiva, a fin de no vulnerar el derecho fundamental, que es la libertad del investigado.
- ✓ Se recomienda a los fiscales y jueces, que ante la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva, en los casos mediáticos, se debe elaborar un informe argumentando cada uno de los presupuestos y detallar las cuestiones de la adopción de la medida cautelar personal.
- ✓ Para los jueces recomendamos una mayor argumentación de sus fundamentos al momento de emitir un mandato de prisión preventiva y realizar una valoración con criterio uniforme de cada uno de los presupuestos materiales y formales requeridos para su imposición; pues de ésta manera dando una misma valoración a los presupuestos se evitará que exista preponderancia de un presupuesto sobre otro y por ende se verá reducida la vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito.
- ✓ Recomendamos a los medios de comunicación, al realizar la búsqueda de la verdad, se recomienda ser objetivos en la información que brindaran a la comunidad, no debiendo mediar en dicha información ideas personales, ni la construcción del pensamiento.

Referencias Bibliográficas

- Álvares, E. (2016). Independencia y prisión preventiva. *THEMIS-revista de Derecho*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/viewFile/15583/16032>
- Argandoña, L. (2019). la prisión preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de huánuco. *la prisión preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de huánuco*. Universidad de Huánuco, Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1838>
- Badenes, D. (2014). *Historia de los medios de comunicación*. Quilmes: Universidad Virtual de Quilmes. Obtenido de https://issuu.com/danibadenes/docs/historia_de_los_medios_digital
- Barahona, P. (2014). Justicia mediática. *IUS Doctrina*. Obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/13560/12848>
- Barrionuevo, I. (2018). El uso desmedido por parte del Ministerio Público de la prisión preventiva como medida de coerción procesal dentro del proceso penal peruano. *El uso desmedido por parte del Ministerio Público de la prisión preventiva como medida de coerción procesal dentro del proceso penal peruano*. Universidad San Pedro, Lima. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE_360bf7047eaf13398b05157e20541c92

Carrión, F. (2007). Percepción Inseguridad ciudadana. *Percepción Inseguridad ciudadana*. FLAC SO ANDES, Quito. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/2620>

Casacion, 626-2013 (Corte Suprema 30 de junio de 2013). Recuperado el 27 de enero de 2022, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>

Cauper, L. (2018). "PRISIÓN PREVENTIVA Y SU RELACIÓN CON LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN LA CUARTA FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO 2018". *"PRISIÓN PREVENTIVA Y SU RELACIÓN CON LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN LA CUARTA FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO 2018"*. Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa. Recuperado el agosto de 2021, de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4297/UNU_DERECHO_2020_T_LUZMILA-CAUPER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chang, J. (2020). <https://lpderecho.pe/>. Obtenido de <https://lpderecho.pe/libertad-informacion-exigencias-phillip-butters-poomsae/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Informe aneala de la Comision Interamericana de Derehos Humanos*. OAS Cataloging. Recuperado el 26 de Enero de 2022, de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/anexorele.pdf>

Comision Interamericano de Derechos Humanos. (2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las americas*. España: Organizacion de los estados Americanos. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>

Conceptos Definición. (30 de enero de 2021). *Definicion de Televisión*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/television/>

Conceptos Jurídicos.com. (s.f.). Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/sentencia/>

Congreso de la Republica. (Setiembre de 2021). *Codigo penal*. Lima. Obtenido de Normas Legales: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/normasactualizadas>

Corredor, J. (2015). OPINIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA: ESTUDIO DE CASO DE LA MESA AMPLIA NACIONAL ESTUDIANTIL, MANE, Y LA DISCUSIÓN SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA DURANTE EL PERIODO 2011-2013. *OPINIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA: ESTUDIO DE CASO DE LA MESA AMPLIA NACIONAL ESTUDIANTIL, MANE, Y LA DISCUSIÓN SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR*

EN COLOMBIA DURANTE EL PERIODO 2011-2013. Universidad Autónoma de Bucaramanga, Bucaramanga. Obtenido de https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/2184/2015_Tesis_Juan_Manuel_Corredor_Bueno.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Definición.de. (2020). *definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/resolucion-judicial/>

DPEJ RAE. (2020). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/resoluci%C3%B3n-judicial>

Editorial Etecé. (enero de 2021). *Concepto*. Obtenido de concepto: <https://concepto.de/periodico/>

Enciclopedia Jurídica. (2020). Obtenido de <http://www.encyclopedi juridica.com/d/resolucion-judicial/resolucion-judicial.htm>

Gaceta Jurídica. (2020). *Código Procesal Penal Comentado*. Lima: Gaceta Jurídica SA. doi:978-612-311-757-3

Gaceta jurídica. (2020). *Prisión Preventiva fundamentos para el litigio en el sistema de audiencias*. Lima: Gaceta Jurídica. doi:978-612-311-733-7

Galarza, G. (2002). Justicia y Derecho en la administración de justicia indígena. *Justicia y Derecho en la administración de justicia indígena*. Universidad Andina simon bolivar, Quito. Recuperado el setiembre de 2021, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/527>

Guevara, I. (2020). *La prisión preventiva en el sistema de audiencias*. Lima:

Roquigraf SRL. doi:978-612-48152-0-1

Harbottle, F. (2017). Independencia Judicial y Juicios Penales Paralelos. *ACADEMO Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*.
Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6069620>

Ivan, G. (2020). *La prision preventiva en el sistema de audiencias*. Lima: Gamarra Editores SAC. doi:978-612-48152-0-1

La Guia . (2017). Obtenido de <https://derecho.laguia2000.com/derecho-procesal/tipos-de-sentencias>

Lascuraín, J. (2019). Manual de Introducción al Derecho Penal. Madrid: BOE Boletín Oficial del Estado. Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110

León, R. (2008). Qué es una Resolución. En *Manual de redacción de Resoluciones* (Primera ed.). Lima: Academia de la Magistratura. Obtenido de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/92/manual%20de%20resoluciones%20judiciales.pdf>

Leturia, F. (2017). La problemática de los juicios paralelos en la jurisprudencia y doctrina española. *Ius et Praxis*. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000200021

Lopez, C. (2018). La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión

mediática en el Perú. *La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27410>

Real Academia Española. (s.f.). *RAE*. Recuperado el 10 de Setiembre de 2021, de RAE: <https://dpej.rae.es/lema/corrupci%C3%B3n>

Real Academia Española. (2020). <https://dle.rae.es/>. Obtenido de <https://dle.rae.es/medi%C3%A1tico>

Rincón, O. (Agosto de 2018). *Nueva Sociedad*. Obtenido de Nueva Sociedad: <https://nuso.org/articulo/el-poder-mediatico-sobre-el-poder/>

Rocal, C. (2015). *La repercusión de los medios de comunicación en los procesos judiciales*. Chiclayo: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/497>

Rodriguez, M. (2006). La constitucionalización del proceso penal: Principios y modelo del Código Procesal Penal 2004 (NCPD). *Fóro Jurídico*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18431/18671>

Romero, D. (2018). www.expreso.com. Obtenido de <https://www.expreso.com.pe/opinion/presion-mediatica/>

Sánchez, K. (2020). <https://lpderecho.pe/>. Obtenido de <https://lpderecho.pe/derecho-defensa-despliegue-mediatico-juicios-ganan-medios-estrados-judiciales/>

Sentencia 973/2021, Expediente 02825-2017 (Tribunal Constitucional 13 de Diciembre de 2021). Recuperado el 26 de enero de 2022, de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02825-2017-HC.pdf>

Suqui, G., Yanez, J., & Hurtado, V. (2016). *La presión mediática y su incidencia en los sujetos procesales y jueces penales, especial referencia al caso Sharon*. Machala: Universidad Técnica de Machala. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/8269>

Ubeta, Y. (2019). PRESIÓN MEDIÁTICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y SU INFLUENCIA EN LA MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL DE PRISIÓN PREVENTIVA DICTADAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL. *PRESIÓN MEDIÁTICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y SU INFLUENCIA EN LA MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL DE PRISIÓN PREVENTIVA DICTADAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL*. Universidad de Huanuco, Lima. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1164>

UNESCO. (FEBRERO de 2011). UNESCO. Obtenido de UNESCO: <https://es.unesco.org/commemorations/worldradioday>

Universidad nacional de ucajali. (2012). La prisión preventiva. *Revista jurídica*, p.15. doi:2011-1692

Valencia, J. (2018). *El Juicio Mediático y su Repercusión en los diarios Sin Fronteras y Correo de Juliaca: caso "Fiscal Pegalón", Agosto 2016*. Arequipa:

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Obtenido de
<http://bibliotecas.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6839>

Varona, D., & Sanchez, G. (setiembre de 2016). *Profesional de la Informacion*.
Recuperado el setiembre de 2021, de Profesional de la Informacion:
<https://revista.profesionaldelainformacion.com/index.php/EPI/article/view/epi.2016.sep.10>

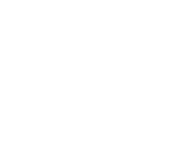
ANEXOS

Anexo I: Matriz de consistencia

Título: Presión Mediática y sus Efectos en la Prisión Preventiva Distrito de Callería – 2020

Autor (es): Gonzalo Pedro Condo Panihuara y Hugo Daniel Pacheco Ataucusi

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General (si corresponde)	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿Qué relación existe entre la presión mediática de los medios de comunicación y la orden de Prisión Preventiva en el Distrito de Callería – 2020?	Determinar la relación que existe entre la presión mediática de los medios de comunicación y la orden de Prisión Preventiva en el Distrito de Callería – 2020	La presión mediática de los medios de comunicación influye significativamente en la orden de prisión preventiva en el distrito de Callería – 2020.	V1 Presión mediática.	Medios de Comunicación	- Tv - Radio - Redes Sociales - Periódicos	-TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica -NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Jurídica Descriptivo Correlacional -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -POBLACIÓN Y MUESTRA: Jueces de los Juzgados Penales, fiscales, abogados y usuarios. Muestreo No Probabilístico -TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Bibliográfica documentos -INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet. -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas
Problema Específico	Objetivo Específico	Hipótesis Específica		Opinión Pública	- Inseguridad ciudadana - Administración de justicia	
1. ¿Cómo la presión mediática de los medios de comunicación influye en la orden de prisión preventiva en el distrito de Callería - 2020? 2. ¿En qué medida la presión mediática de los medios de comunicación influye en la prisión preventiva del distrito de Callería – 2020? 3. ¿Cómo la presión mediática de los medios de comunicación influye en la imposición del periodo de tiempo de Prisión Preventiva en el distrito de Callería - 2020?	1. Analizar, cómo la presión mediática de los medios de comunicación influye en la orden de prisión preventiva en el distrito de Callería - 2020 2. Determinar En qué medida la presión mediática de los medios de comunicación influye en la prisión preventiva del distrito de Callería – 2020. 3. Explicar cómo la presión mediática de los medios de comunicación influye en la imposición del periodo de tiempo de prisión preventiva en el distrito de Callería - 2020.	1. La presión mediática de los medios de comunicación influye significativamente en la orden de prisión preventiva en el distrito de Callería – 2020. 2. El nivel de presión mediática de los medios de comunicación es alto, por tanto influye significativamente en la prisión preventiva del distrito de Callería – 2020. 3. La presión mediática de los medios de comunicación influye significativamente en la imposición del periodo de tiempo de Prisión Preventiva en el distrito de Callería – 2020.	V2 Prisión Preventiva	Prisión preventiva	- Auto prisión fundada o infundada - Presupuestos de la Prisión Preventiva.	



Anexo II: Ficha de Análisis Documental



Encuesta de Proyecto de investigación de la Facultad de Derecho de la UNU

Título: "La presión mediática y su influencia en la prisión preventiva en el distrito de Callera - 2020"

Señor (a), a continuación le formularemos preguntas relacionadas con la prisión preventiva dictada en los Juzgados de Investigación preparatoria de Coronel Portillo periodo 2020, cuyas respuestas serán marcadas con una "X" dentro del recuadro (según sea su respuesta), de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado "LA PRESION MEDIATICA Y SUS EFECTOS EN LA PRISION PREVENTIVA DISTRITO DE CALLERIA – 2020", que estamos realizando con el fin de procurar reducir la violación del derecho a la libertad. No hay respuestas buenas ni malas:

...

Siguiente

No revele nunca su contraseña. [Notificar abuso](#)

Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíe se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Con tecnología de Microsoft Forms | [Privacidad y cookies](#) | [Términos de uso](#)



Encuesta de Proyecto de investigación de la Facultad de Derecho de la UNU

Título: "La presión mediática y su influencia en la prisión preventiva en el distrito de Callería - 2020"

Señor (a), a continuación le formularemos preguntas relacionadas con la prisión preventiva dictada en los Juzgados de Investigación preparatoria de Coronel Portillo periodo 2020, cuyas respuestas serán marcadas con una "X" dentro del recuadro (según sea su respuesta), de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado "LA PRESION MEDIATICA Y SUS EFECTOS EN LA PRISION PREVENTIVA DISTRITO DE CALLERIA – 2020", que estamos realizando con el fin de procurar reducir la violación del derecho a la libertad. No hay respuestas buenas ni malas:

...

Variable presión mediática

Atrás

Siguiente

No revele nunca su contraseña. [Notificar abuso](#)

Dimensión 01: Medios de comunicación

1. ¿La presión mediática influye en la aplicación de la prisión preventiva?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

2. ¿Influyen los medios de comunicación en la decisión de los jueces al momento de aplicar la prisión preventiva?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

3. ¿Se cumplen los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

4. ¿El juez ha aplicado la prisión preventiva como consecuencia de la presión mediática?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

5. ¿Los jueces en el Perú, se dejan influir en relación a sus decisiones frente a la presión preventiva?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

Atrás

Siguiente

No revele nunca su contraseña. [Notificar abuso](#)

Dimensión 02: Opinión pública

6. ¿Repercute en el imputado la decisión judicial de declarar fundada la prisión preventiva influenciada por la presión mediática?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

7. ¿La aplicación de la prisión preventiva se realiza bajo la presión mediática en casos emblemáticos donde están involucrados dignatarios?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

8. ¿Presenta consecuencias el hecho de que los jueces dicten la prisión preventiva sin la existencia de una sentencia debidamente motivada?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

9. ¿Usted considera que la prisión preventiva es la única alternativa para asegurar al investigado en el proceso penal?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

10. ¿Usted cree que la opinión pública influye en el juez al momento de absolver el requerimiento de prisión preventiva?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

Atrás

Siguiente

No revele nunca su contraseña. [Notificar abuso](#)



Encuesta de Proyecto de investigación de la Facultad de Derecho de la UNU

Título: "La presión mediática y su influencia en la prisión preventiva en el distrito de Callería - 2020"

Señor (a), a continuación le formularemos preguntas relacionadas con la prisión preventiva dictada en los Juzgados de Investigación preparatoria de Coronel Portillo período 2020, cuyas respuestas serán marcadas con una "X" dentro del recuadro (según sea su respuesta), de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado "LA PRESION MEDIATICA Y SUS EFECTOS EN LA PRISION PREVENTIVA DISTRITO DE CALLERIA – 2020", que estamos realizando con el fin de procurar reducir la violación del derecho a la libertad. No hay respuestas buenas ni malas:

...

Variable 02 prisión preventiva

Atrás

Siguiente

No revele nunca su contraseña. [Notificar abuso](#)

Dimensión 01 auto de prisión fundado – Infundado

11. ¿Considera usted que la prisión preventiva es aquella medida de coerción personal de mayor aplicación?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

12. ¿En los casos de prisión preventiva que usted participó como abogado en su gran mayoría el juzgado de investigación preparatoria declaró fundada a requerimiento de prisión preventiva?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

13. ¿En los casos de prisión preventiva que usted participó como abogado defensor, considera que en su mayoría el Juez de Investigación preparatoria declara fundada producto de la presión mediática?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

14. ¿Usted cree que los autos que resuelven fundada el requerimiento de prisión preventiva son debidamente motivados?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

15. ¿Usted considera que la prisión preventiva es excepcional?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

Atrás

Siguiente

No revele nunca su contraseña. [Notificar abuso](#)

Dimensión 02 presupuestos de la prisión preventiva

16. ¿Usted cree que el juez de investigación preparatoria, declara fundada la prisión preventiva habiendo otras medidas menos gravosas como la comparecencia simple o con restricciones, que satisfacen tutelar el normal desarrollo de la investigación y proceso penal?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

17. ¿Usted cree que la opinión pública influye en el juez de investigación preparatoria al momento de resolver el requerimiento de prisión preventiva?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

18. ¿Usted conoce los presupuestos de la prisión preventiva?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

19. ¿Usted considera que el juez de investigación preparatoria al momento de resolver el requerimiento de prisión preventiva cumple de forma copulativa con los 5 presupuestos de la prisión preventiva, a efectos de declarar fundado requerimiento de prisión preventiva?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

20. ¿Usted considera que deben cumplirse los 5 presupuestos de la prisión preventiva para que el juzgado de investigación preparatoria declare fundado requerimiento de prisión preventiva?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

Atrás

Enviar

No revele nunca su contraseña. [Notificar abuso](#)



Encuesta de Proyecto de investigación de la Facultad de Derecho de la UNU



Gracias.

La respuesta se ha enviado.

[Enviar otra respuesta](#)

Anexo III. Ficha de Encuestas

Variable 01 Variable presión mediática						
N°	Preguntas	Nuca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Dimensión 01: Medios de comunicación						
01	¿La presión mediática influye en la aplicación de la prisión preventiva?					
02	¿Influyen los medios de comunicación en la decisión de los jueces al momento de aplicar la prisión preventiva?					
03	¿Se cumplen los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva?					
04	¿El juez ha aplicado la prisión preventiva como consecuencia de la presión mediática?					
05	¿Los jueces en el Perú, se dejan influir en relación a sus decisiones frente a la prisión preventiva?					

Variable 01 Variable presión mediática						
N°	Preguntas	Nuca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Dimensión 02: Opinión pública						
06	¿La presión mediática influye en la aplicación de la prisión preventiva?					
07	¿Influyen los medios de comunicación en la decisión de los jueces al momento de aplicar la prisión preventiva?					
08	¿Se cumplen los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva?					
09	¿El juez ha aplicado la prisión preventiva como consecuencia de la presión mediática?					
10	¿Los jueces en el Perú, se dejan influir en relación a sus decisiones frente a la prisión preventiva?					

Variable 02 Prisión Preventiva						
N°	Preguntas	Nuca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Dimensión 01 auto de prisión fundado – Infundado						
01	¿Considera usted que la prisión preventiva es aquella medida de coerción personal de mayor aplicación?					
02	¿En los casos de prisión preventiva que usted participó como abogado en su gran mayoría el juzgado de investigación preparatoria declaró fundada a requerimiento de prisión preventiva?					

03	¿En los casos de prisión preventiva que usted participó como abogado defensor, considera que en su mayoría el Juez de Investigación preparatoria declara fundada producto de la presión mediática?					
04	¿Usted cree que los autos que resuelven fundada el requerimiento de prisión preventiva son debidamente motivados?					
05	¿Usted considera que la prisión preventiva es excepcional?					
Variable 02 Prisión Preventiva						
N°	Preguntas	Nuca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Dimensión 02 Presupuestos de la prisión preventiva						
06	¿Usted cree que el juez de investigación preparatoria, declara fundada la prisión preventiva habiendo otras medidas menos gravosas como la comparecencia simple o con restricciones, que satisfacen tutelar el normal desarrollo de la investigación y proceso penal?					
07	¿Usted cree que la opinión pública influye en el juez de investigación preparatoria al momento de resolver el requerimiento de prisión preventiva?					
08	¿Usted conoce los presupuestos de la prisión preventiva?					
09	¿Usted considera que el juez de investigación preparatoria al momento de resolver el requerimiento de prisión preventiva cumple de forma copulativa con los 5 presupuestos de la prisión preventiva, a efectos de declarar fundado requerimiento de prisión preventiva?					
10	¿Usted considera que deben cumplirse los 5 presupuestos de la prisión preventiva para que el juzgado de investigación preparatoria declare fundado requerimiento de prisión preventiva?					

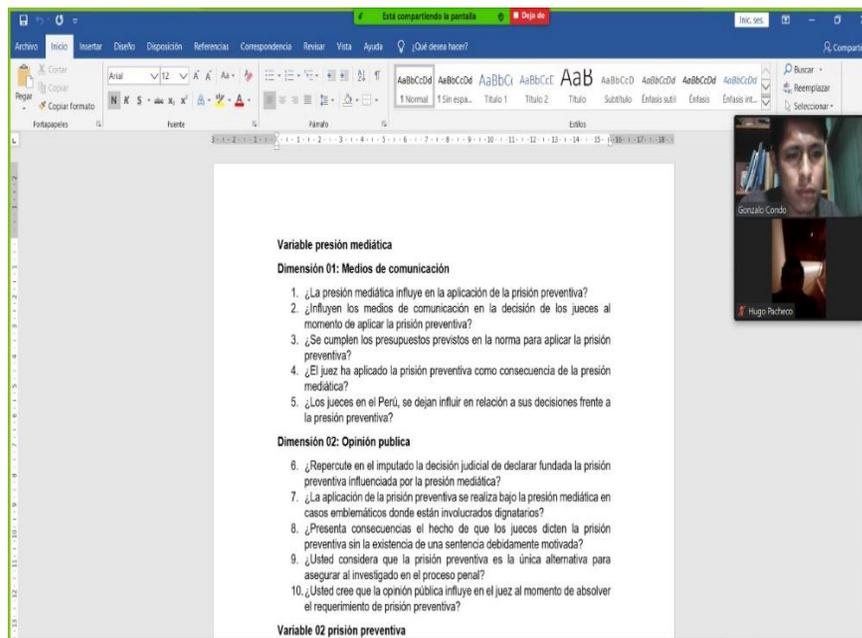
Anexo IV. Evidencias Foto

Evidencia de reuniones virtuales y presenciales donde se desarrolló los instrumentos.



En las fotografías nos encontramos realizando los instrumentos que se van a aplicar en el campo.





En las fotografías se tuvo que aplicar una manera semi presencial, a fin de culminar nuestros instrumentos y pulir la estructura.

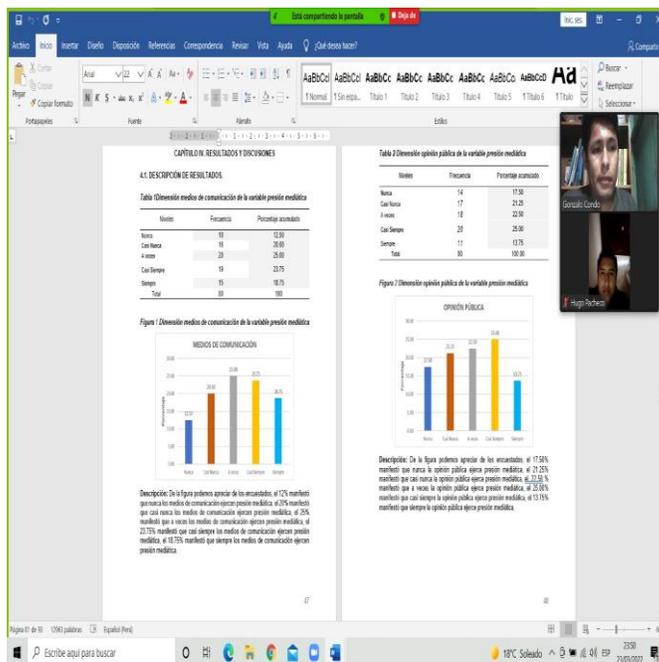
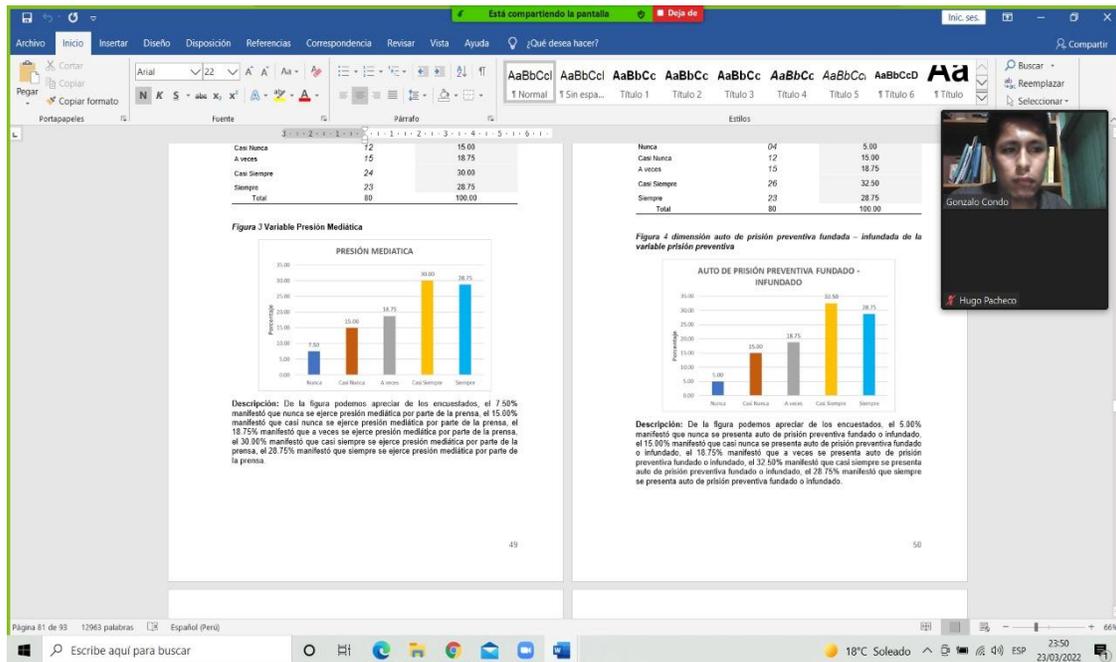
Evidencia de aplicación de Instrumentos Realizados



En las fotografías se realizó la ejecución de los instrumentos desarrollados



Evidencia del análisis estadístico de los resultados obtenidos.



En las fotografías se realizó de manera virtual, el análisis estadístico de los resultados obtenidos de la ejecución del proyecto de investigación.

Anexo V. Base de Datos.

N°	item01	item02	item03	item04	item05	item06	item07	item08	item09	item10
1	1	2	4	4	3	5	5	2	4	5
2	2	1	2	2	2	1	3	3	2	3
3	2	2	1	1	3	1	1	1	1	1
4	3	3	2	2	1	3	1	3	2	1
5	2	2	3	3	2	2	3	1	3	3
6	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2
7	2	2	1	1	4	2	4	2	1	4
8	1	3	2	2	2	3	2	1	2	2
9	2	2	3	3	3	2	1	2	3	1
10	4	1	2	2	1	1	1	1	2	1
11	4	2	1	1	2	2	2	2	1	2
12	3	2	2	2	1	4	1	2	2	1
13	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
14	3	3	2	2	3	3	4	1	2	3
15	2	2	4	4	2	2	2	2	4	2
16	1	3	2	2	1	3	4	1	2	4
17	2	5	1	1	2	5	3	2	1	3
18	3	2	1	1	3	2	5	2	1	5
19	4	3	2	2	2	3	2	1	2	2
20	3	2	1	1	2	2	3	2	1	3
21	2	1	2	2	3	1	2	3	2	2
22	3	2	4	4	2	2	3	2	4	3
23	5	1	3	3	3	1	1	3	3	1
24	2	3	2	2	5	3	2	2	2	2
25	3	2	1	1	2	2	2	1	1	2
26	2	1	2	2	3	1	1	2	2	1
27	3	2	5	5	2	2	2	1	5	2
28	2	3	3	3	3	3	1	1	3	1
29	3	4	2	2	1	4	1	4	2	1
30	4	2	3	3	2	2	2	2	3	2
31	3	3	1	1	2	3	1	3	1	1
32	2	1	4	4	2	1	2	2	4	2
33	3	2	2	2	3	2	3	3	2	3
34	2	1	3	3	2	1	2	2	3	2
35	1	2	2	2	3	2	3	3	2	3
36	2	1	1	1	2	1	2	5	1	2
37	3	2	4	4	4	2	4	2	4	4
38	5	4	2	2	3	4	2	3	2	2

39	3	2	1	1	2	2	3	2	1	3
40	2	1	2	2	3	1	2	1	2	2
41	1	2	4	4	3	5	5	2	4	5
42	2	1	2	2	2	1	3	3	2	3
43	2	2	1	1	3	1	1	1	1	1
44	3	3	2	2	1	3	1	3	2	1
45	2	2	3	3	2	2	3	1	3	3
46	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2
47	2	2	1	1	4	2	4	2	1	4
48	1	3	2	2	2	3	2	1	2	2
49	2	2	3	3	3	2	1	2	3	1
50	4	1	2	2	1	1	1	1	2	1
51	4	2	1	1	2	2	2	2	1	2
52	3	2	2	2	1	4	1	2	2	1
53	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2
54	3	3	2	2	3	3	4	1	2	3
55	2	2	4	4	2	2	2	2	4	2
56	1	3	2	2	1	3	4	1	2	4
57	2	5	1	1	2	5	3	2	1	3
58	3	2	1	1	3	2	5	2	1	5
59	4	3	2	2	2	3	2	1	2	2
60	3	2	1	1	2	2	3	2	1	3
61	2	1	2	2	3	1	2	3	2	2
62	3	2	4	4	2	2	3	2	4	3
63	5	1	3	3	3	1	1	3	3	1
64	2	3	2	2	5	3	2	2	2	2
65	3	2	1	1	2	2	2	1	1	2
66	2	1	2	2	3	1	1	2	2	1
67	3	2	5	5	2	2	2	1	5	2
68	2	3	3	3	3	3	1	1	3	1
69	3	4	2	2	1	4	1	4	2	1
70	4	2	3	3	2	2	2	2	3	2
71	3	3	1	1	2	3	1	3	1	1
72	2	1	4	4	2	1	2	2	4	2
73	3	2	2	2	3	2	3	3	2	3
74	2	1	3	3	2	1	2	2	3	2
75	1	2	2	2	3	2	3	3	2	3
76	2	1	1	1	2	1	2	5	1	2
77	3	2	4	4	4	2	4	2	4	4
78	5	4	2	2	3	4	2	3	2	2
79	3	2	1	1	2	2	3	2	1	3

80	2	1	2	2	3	1	2	1	2	2
----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---